



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO CANTÓN LATACUNGA”.

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Evelyn Paola Bedoya Vargas

TUTOR:

Dr. M.Sc. Jaime Tarquino Tipantasig

Ambato-Ecuador

2019

TEMA:

“EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO CANTÓN LATAACUNGA”.

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de Trabajo de Investigación sobre el tema:

“EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO CANTÓN LATACUNGA”, de la Srta. Evelyn Paola Bedoya Vargas, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 18 de Septiembre del 2018

LO CERTIFICO:



.....
Dr. M.Sc. Jaime Tarquino Tipantasig
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO CANTÓN LATACUNGA”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son responsabilidad del autor.

Ambato, 18 de Septiembre del 2018

AUTORA



.....
Evelyn Paola Bedoya Vargas

C.I. 050335559-6

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 18 de Septiembre del 2018

AUTORA



.....
Evelyn Paola Bedoya Vargas

C.I. 050335559-6

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO CANTÓN LATACUNGA”**, de la Srta. Evelyn Paola Bedoya Vargas, de conformidad con el Reglamento de Graduación Para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato....., 2019

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación en primer lugar a Dios por permitirme llegar a este momento tan importante en mi vida, a mis padres Emma y Patricio que son el tesoro más preciado en mi vida ya que día a día supieron guiar mis pasos por el mejor de los caminos, a mis abuelitos ya que siempre he podido contar con ellos como unos segundos padres, a mis hermanos ya que siempre me tendieron su mano cuando lo necesite, a mis sobrinos ya que con cada una de sus sonrisas me impulsaron a seguir adelante y a mi querido Dr. José Enrique Guamangate porque me enseñó a luchar por mis sueños y a lograr mis objetivos a pesar de todos los obstáculos que se me presenten en la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato y en especial a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por haberme brindado la oportunidad de estudiar y ser un profesional, A mi tutor de tesis el Dr. Mg. Tarquino Tipantasig, quien puso toda su preparación profesional para poder culminar esta investigación; a los profesores quienes me han brindado sus conocimientos día a día durante todos estos años de estudio para poder lograr mis objetivos.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría del Trabajo	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación:	2
Planteamiento del Problema.....	2
Contextualización.....	2
Macro	2
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis	9
Formulación del Problema	10
Interrogantes de la Investigación	10
Delimitación del objeto de Investigación.....	10

Delimitación de Contenidos.....	10
Delimitación Espacial	10
Delimitación Temporal	10
Justificación.....	10
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	13
Fundamentación Filosófica	14
Fundamentación Legal	15
Constitución de la República del Ecuador (2008).....	15
Código Orgánico Integral Penal (2014)	15
Ley Orgánica del Adulto Mayor (2019).....	15
Código Civil (2015)	15
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES	16
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	17
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	18
Desarrollo de la Variable Independiente.....	19
Constitución de la República del Ecuador (2008).....	19
Código Orgánico Integral Penal (2014)	21
Abandono del Adulto Mayor	21
Factores que influyen en el abandono del adulto mayor	22
Tipos de Abandono	24
Abandono Total.....	24
Abandono Parcial	24
Abandono Físico	25
Abandono Social	25
Abandono por Problemas Económicos	26
Maltrato del Adulto Mayor	26
Tipos de Maltrato	28

Maltrato Físico	28
Maltrato Psicológico	29
Maltrato Financiero	32
Ley Que Sanciona El Abandono del Adulto Mayor	33
El Código Orgánico Integral Penal (2014).....	33
Variable Dependiente.....	34
Características del Derecho de Alimentos	37
Definición de Derecho de Alimentos Congruos	41
Personas a quién se debe alimentos según el Código Civil Ecuatoriano	42
Normativa internacional.....	43
Declaración de los Deberes y Derechos del Hombre	43
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	44

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	45
Modalidad de la Investigación	45
Bibliográfica Documental	45
De Campo.....	45
Nivel o Tipo de la Investigación	46
Investigación Exploratoria	46
Investigación Descriptiva.....	46
Asociación de Variables.....	47
Población y Muestra.....	47
Población.....	47
Unidades de Observación.....	47
Muestra.....	48
Operacionalización de Variables.....	50
Variable Independiente: El abandono del adulto mayor	50
Variable Dependiente: El derecho de alimentos congruos	51
Técnicas e Instrumentos.....	52
Encuesta	52
Validez y Confiabilidad	52

Plan de recolección de información	52
Plan de Procesamiento de Lainformación.....	53
Procesamiento y Análisis Revisión Crítica	53
Clasificación de la Información	53
Tabulación de la Información	53

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados	54
Encuestas Dirigidas a los Abogados EN Libre Ejercicio.....	55
Encuestas Dirigidas a los Adultos Mayores	60
Verificación de la Hipótesis	65
Hipótesis.....	65
Argumentación.....	65

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	66
Recomendaciones.....	67

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	68
Antecedentes de la Propuesta.....	69
Justificación.....	69
Objetivos	70
Objetivo General	70
Objetivos Específicos.....	70
Análisis de Factibilidad.....	70
Política.....	70
Social.....	71
Organizacional	71
Legal.....	71

Fundamentación	71
Constitución de la República del Ecuador	71
Código Orgánico Integral Penal.....	72
Código Civil	73
Desarrollo de la Propuesta	73
Administración de la Propuesta	74
Previsión de la Evaluación	76
Bibliografía	79
Linkografía.....	81
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Unidades de Observación	47
Cuadro No. 2 Variable Independiente.....	50
Cuadro No. 3 Variable Dependiente	51
Cuadro No. 4 Plan de recolección de la información.....	52
Cuadro No. 5 El estado se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados.....	55
Cuadro No. 6 Pena impuesta en el COIP por el abandono del adulto mayor.	56
Cuadro No. 7 Casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares. ..	57
Cuadro No. 8 Ha tramitado acciones de prestación de alimentos congruos.	58
Cuadro No. 9 Pensión de alimentos para el adulto mayor abandonado	59
Cuadro No. 10 Pensión alimenticia para los padres.....	60
Cuadro No. 11 Alimentación.	61
Cuadro No. 12 Agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares	62
Cuadro No. 13 Pensión alimenticia.....	63
Cuadro No. 14 Obligación de los hijos de cuidar a sus padres.....	64
Cuadro No. 15 Evaluación	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de problemas (Relación Causa - Efecto)	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	16
Gráfico No. 3 Constelación de ideas.....	17
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas.....	18
Gráfico No. 5 El estado se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados.....	55
Gráfico No. 6 Pena impuesta en el COIP por el abandono del adulto mayor.....	56
Gráfico No. 7 Casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares...	57
Gráfico No. 8 Ha tramitado acciones de prestación de alimentos congruos.....	58
Gráfico No. 9 Pensión de alimentos para el adulto mayor abandonado.	59
Gráfico No. 10 Derechos de Alimentos Congruos.....	60
Gráfico No. 11 Adultos Mayores son considerados como un grupo de atención prioritaria.....	61
Gráfico No. 12 Tipo de maltratos por parte de sus familiares	62
Gráfico No. 13 Pensión alimenticia mejora la calidad de vida.....	63
Gráfico No. 14 Obligación de los hijos de cuidar a sus padres.....	64

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como tema: “El abandono del Adulto Mayor y el derecho de alimentos congruos en la parroquia Juan Montalvo Cantón Latacunga”, el mismo que es el punto de partida del presente trabajo. El abandono es el desamparo de aquellas personas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger.

Es evidente que en nuestra sociedad hay un alto porcentaje de adultos mayores que están en situación de abandono, ya que al ser considerados como una carga por sus familiares son abandonados, algunos se encuentran en asilos mientras otros en las calles pidiendo limosnas y expuestos a muchos tipos de maltratos y peligros entre ellos la muerte. Esto conlleva a la vulneración de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo expuesto anteriormente, el presente trabajo se realizó con el objeto de dar a conocer la obligación que existe de dar la respectiva pensión de alimentos a los adultos mayores, ya que por su edad se ven imposibilitados de trabajar y esto hace que dependan económicamente de sus familiares.

El derecho alimentario es aquel que requiere que toda persona goce de todo lo necesario para su subsistencia, es decir, un nivel de vida adecuado en alimentación, salud, educación, vestido, vivienda. Con el derecho a un nivel de vida digna, los adultos mayores podrán disfrutar y vivir dignamente la última etapa de su vida garantizando su integridad física por medio de sus derechos.

Los alimentos congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, esta prestación de alimentos tiene como finalidad brindar una mejor calidad de vida al adulto mayor abandonado. Es un derecho constitucional garantizar una vida digna a los adultos mayores.

PALABRAS CLAVES: abandono, adulto mayor, derecho de alimentos, alimentos congruos, calidad de vida.

ABSTRACT

The present investigation has like subject: "The abandonment of the Greater Adult and the right of congruos foods in the parish Juan Montalvo of Cantón Latacunga", the same that is the point of departure of the present work. The abandonment is the helplessness of those people who, for some reason, are forced to protect.

It is evident that in our society there is a high percentage of older adults who are in a situation of abandonment, since when they are considered as a burden by their relatives they are abandoned, some are in asylums while others in the streets asking for alms and exposed to many types of abuse and dangers including death. This leads to the violation of their fundamental rights established in the Constitution of the Republic of Ecuador.

Because of the foregoing, this work was carried out with the purpose of publicizing the obligation that exists to give the respective alimony pension to the elderly, since due to their age they are unable to work and this makes them economically dependent on their families.

The doctrine states that the food law requires that everyone enjoy everything for their subsistence, this means, an adequate standard of living in food, nutrition, health, education, clothing, and housing. With the right to an adequate standard of living older adults will be able to enjoy and live with dignity the last stage of their life, guaranteeing their physical integrity through their rights.

The right to food congruos are those that enable the fed to subsist modestly in a manner corresponding to their social position, this provision of food is intended to provide a better quality of life to the abandoned older adult. It is a constitutional right to guarantee a dignified life for the elderly.

KEY WORDS: Abandonment, older adult, right to food, food congruos, quality of life.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como tema: “El abandono del adulto mayor y el derecho de alimentos congruos en la parroquia Juan Montalvo Cantón Latacunga”. El presente trabajo consta de seis capítulos los mismos que se encuentran desarrollados y estructurados por capítulos.

El **CAPÍTULO I** denominado: El Problema, que contiene el planteamiento del problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivo General y Específicos.

El **CAPÍTULO II** denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El **CAPÍTULO III** denominado: Metodología, que contiene el Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las variables, Plan de recolección de datos y Plan de Procesamiento de la Información.

El **CAPÍTULO IV** denominado: Análisis e Interpretación de Resultados, que contiene el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El **CAPÍTULO V** denominado: Conclusiones y Recomendaciones que se han realizado en base a las encuestas y el trabajo investigativo.

El **CAPÍTULO VI** denominado: La propuesta donde encontraremos los Datos Informativos y Antecedentes de la Propuesta, la Justificación, los Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Desarrollo, Administración de la Propuesta y Previsión de la Evaluación.

Línea de investigación: Derecho Civil

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO CANTÓN LATACUNGA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (2018), según su publicación nos explica que el envejecimiento a nivel mundial es un fenómeno que marcará el siglo XXI, ya que cada segundo dos personas cumplen 60 años y al momento existen 810 millones de personas en todo el mundo mayores de esa edad. Según las cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2019), en la actualidad en el Ecuador hay 17'251.437 habitantes, el 50,4% de habitantes son mujeres y el 49,6% de habitantes son hombres. En nuestro país existen: 1.049.824 personas mayores de 65 años (6,5% de la población total).

Según las estadísticas del Ministerio de Inclusión Económica y Social (2018), el envejecimiento alcanzara el 7,4% para el año 2020 y el 18% para el año 2054. La esperanza de vida para las mujeres será mayor con 83,5 años comparado con los 77,6 años de los hombres.

En este período de vida, existen mayores limitaciones para acceder a recursos de

subsistencia y se incrementan las necesidades de atención.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (2018), realizó una caracterización de adultos mayores con porcentajes para ver el nivel de pobreza y las condiciones en que viven este grupo vulnerable.

- El 45% en condiciones de pobreza y extrema pobreza (424.824 Adultos Mayores)
- El 42% vive en el sector rural. (395.180 Adultos Mayores)
- El 14,6% de hogares pobres se compone de un adulto mayor viviendo solo.
- El 14,9% son víctimas de negligencia y abandono.
- El 74,3% no accede a seguridad social de nivel contributivo. Ministerio de Inclusión Económica y social (2018).

Según los porcentajes dados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2018), en el Ecuador el 45% de los adultos mayores viven en extrema pobreza es decir casi la mitad de la población adulta mayor que hay en Ecuador vive en condiciones precarias, el 42% de los adultos mayores vive en el sector rural donde es fácil de imaginar que los adultos mayores viven solos porque son abandonados por sus familiares ya que los mismos emigran a la zona urbana, el 14,6% de los adultos mayores son abandonados por sus familiares, el 14.9% son víctimas de negligencia y abandono, y el 74,3% de los adultos mayores no tienen seguridad social es decir que más de la mitad poblacional adulta mayor no tiene seguro, cifras que son realmente alarmantes en nuestro país.

Los adultos mayores son personas vulnerables ya que por su edad necesitan ayuda y una persona que los pueda cuidar, ya que económicamente no se pueden sustentar por sí solos. Es por ello que se ha elegido el tema de estudio el abandono del adulto mayor y el derecho de alimentos congruos.

El abandonar a una persona adulta mayor es nuestra legislación es penado por la ley, ya que existe la obligación de cuidar y no abandonar a los padres cuando estos estén en estado de ancianidad y de igual manera los adultos mayores pueden acceder a

pedir una pensión alimenticia a sus hijos para poder vivir dignamente.

El presente trabajo investigativo se centrará en analizar porque se origina el abandono del adulto mayor y en que consiste el derecho de alimentos congruos.

Según el autor Cabanellas, G. (2009) establece que: “Se comprende por abandono el desamparo de aquellas personas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger.”(p.5)

En el Ecuador el abandono que sufren los adultos mayores es algo que se vive a diario en las calles de nuestro país, son numerosas las historias que describen la realidad de miles de adultos mayores que son abandonados por parte de sus familiares. Cuando se produce el abandono del adulto mayor en gran parte se afecta su aspecto físico, psicológico y emocional a consecuencia de esto suelen deprimirse mucho, no quieren comer, no quieren vivir e incluso quieren quitarse la vida.

Dentro de la legislación Ecuatoriana se define como obligación de alimentos a aquellas prestaciones de carácter económico a la que una persona está obligada a cumplir mediante mandato de ley en beneficio de ciertas personas y que de acuerdo a sus condiciones estas personas no se encuentran en capacidad de valerse por sí mismas y por tal motivo se encuentran imposibilitados para procurarse sus medios de vida para subsistir. Así mismo la obligación de alimentos es un vínculo jurídico, debido a que tiende a unir a las personas obligadas con el alimentado, esto es de padres a hijos y viceversa, debido las relaciones parento filiales que tienen.

Existe poca atención por parte de los familiares especialmente de los hijos donde se presenta un conflicto de manera específica cuando aquellos que dieron la vida, se desvelaron, cuidaron y protegieron de sus hijos llegan a la etapa donde ya no pueden valerse por sí solos y se ven la necesidad de acudir a la justicia, a fin de demandar por una pensión alimenticia que les permita vivir con dignidad.

MESO

Según el Instituto de Estadísticas y Censos (2010), público que la provincia de Cotopaxi es una de las 24 provincias del Ecuador situada en la zona central de la Región Interandina o Sierra Ecuatoriana con una población de 409. 205 habitantes.

Según el Instituto de Estadística y Censos (2010), en la provincia de Cotopaxi, hay 31.934 adultos mayores. El INEC, público la cantidad de adultos mayores que hay en la provincia de Cotopaxi según su edad:

- 10.826 adultos mayores De 65 a 69 años
- 8.124 adultos mayores De 70 a 74 años
- 5.848 adultos mayores De 75 a 79 años
- 4.058 adultos mayores De 80 a 84 años
- 2.090 adultos mayores De 85 a 89 años
- 744 adultos mayores De 90 a 94 años
- 244 adultos mayores De 95 y más años (Instituto Nacional de Estadística y Censos).

En Cotopaxi 1.524 adultos mayores están en situación de riesgo, es una lástima que este grupo vulnerable sea tan desatendido en nuestra provincia, ya que los adultos mayores han sido abandonados y rechazados por sus familiares sin importarles su situación económica.

El adulto mayor es parte fundamental en la sociedad, ya que son considerados como sabios debido a su experiencia, pero todo esto cambió a lo largo del tiempo. Mirándolos como una población diversa y activa, pero con una idea recurrente de que no cuentan con un rol específico en la sociedad. Cuando una persona llega a cumplir los 65 años de edad, ya es considerada una persona no productiva por haber llegado a la tercera edad, en la mayoría de los casos son considerados como estorbos para sus familiares.

MICRO

Según el Instituto de Estadísticas y Censos (2010), público que el cantón Latacunga está ubicado en el noreste de la provincia de Cotopaxi. Limita al norte con la provincia de Pichincha; al sur, con el cantón Salcedo; al este, con la provincia de Napo; y al oeste, con los cantones Sigchos, Pujilí y Saquisilí.

Según las cifras del Instituto de Estadísticas y Censos (2010), el cantón Latacunga registra una población de 170.489 habitantes: 88.188 mujeres, que corresponde a 51,73%; y 82.301 hombres, que equivale a 48,27%. Latacunga comprende 15 parroquias: cinco urbanas y diez rurales.

Parroquias urbanas: Latacunga, Eloy Alfaro, Ignacio Flores, Juan Montalvo y San Buenaventura.

Parroquias rurales: Alaquez, Belisario Quevedo, Guaytacama, Joseguango Bajo, Mulaló, Poaló, San Juan de Pastocalle, Tanicuchi, Toacaso y 11 de Noviembre.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2010), registra que en el Cantón Latacunga hay 13.168 adultos mayores:

- 7.570 adultos mayores De 65 a 74 años
- 4.247 adultos mayores De 75 a 84 años
- 1.351 adultos mayores De 85 años en adelante (Instituto Nacional de Estadística y Censos).

La parroquia Juan Montalvo se encuentra ubicada en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga. En 1920 bajo una ordenanza municipal de David Jácome Chávez se registra la parroquia urbana Juan Montalvo, hablar de la parroquia Juan Montalvo es hablar de la génesis de Latacunga, debido a que esta tierra fue testigo de grandes enfrentamientos y resistencias entre tribus locales y forasteras. Recuperado de <http://radioutc.com/la-historia-de-la-parroquia-juan-montalvo/.10-03.2019>

En esta parroquia, es donde se centra nuestro estudio, ya que se ha podido evidenciar un alto índice de adultos mayores abandonados, la mayoría de ellos sin recursos económicos para poder subsistir y para poder cubrir sus necesidades básicas. Frente a esta cruda realidad de nuestros ancianos de que derechos y garantías constitucionales hablamos, cuando día a día los casos de abandono aumentan y nadie hace nada para variar la realidad y humanizar a los hijos.

Árbol de Problemas

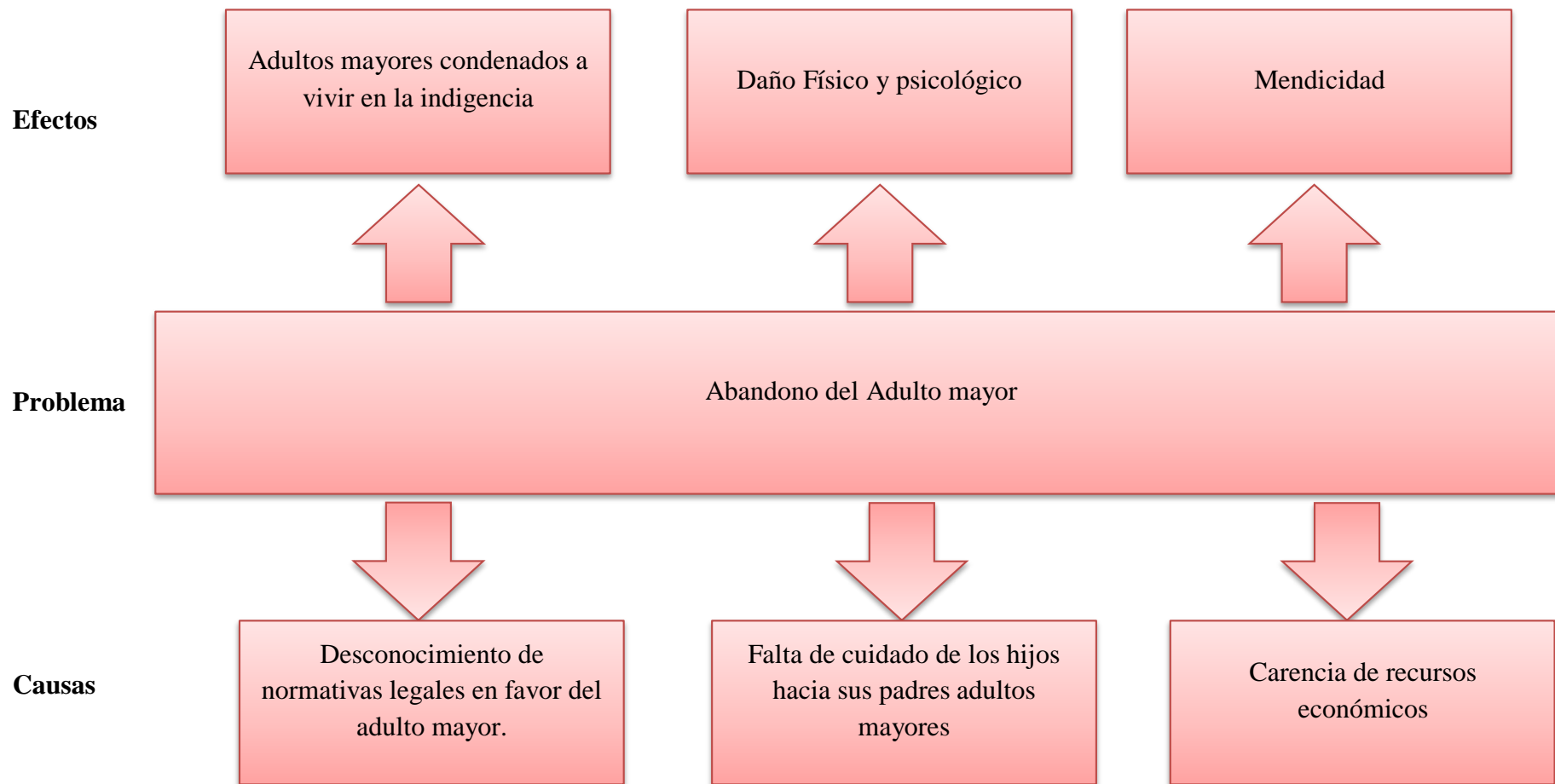


Gráfico No. 1 Árbol de problemas (Relación Causa - Efecto)
Elaboración: Evelyn Paola Bedoya

ANÁLISIS CRÍTICO

El siguiente análisis crítico de cada causa y efecto orienta al tema de investigación.

El desconocimiento de las normativas legales en favor del adulto mayor por parte de sus hijos, induce a que los adultos mayores sean condenados a vivir en la indigencia vulnerando de esta manera sus derechos, realidad que se puede palpar día a día en las distintas calles de la ciudad. Al ser un grupo vulnerable están expuestos a todo tipo de peligros ya que no pueden defenderse por sí solos.

La falta de cuidado de los hijos hacia sus padres adultos mayores les causa daño físico y psicológico, los mismos que pueden afectar su calidad de vida lo que causaría consecuencias graves al estado de salud de los adultos mayores y en el último de los casos la muerte.

La carencia de recursos económicos por parte de los familiares dan origen al abandono del adulto mayor provocando la mendicidad en los adultos mayores.

PROGNÓISIS

En el caso de que no se llegue a solucionar el problema del presente tema de investigación, el problema se incrementará elevando los índices en los casos de abandono del adulto mayor provocando la vulneración de sus derechos a consecuencia de aquello causando daños físicos y psicológicos y en el peor de los casos la muerte ya que al ser un grupo vulnerable se encuentran en la total indefensión.

Por ello cada día observamos en la sociedad y específicamente en las calles de la parroquia Juan Montalvo del cantón Latacunga un mayor número de ancianos abandonados que optan por la mendicidad vulnerando sus derechos constitucionales en busca de tener una vida digna.

Formulación del Problema

¿La falta de conocimiento del derecho de alimentos congruos incide en la calidad de vida del adulto mayor abandonado en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga?

Interrogantes de la Investigación

- 1.- ¿Qué es el abandono del adulto mayor?
- 2.- ¿Qué es el derecho de alimentos congruos?
- 3.- ¿Qué alternativa da solución al problema planteado?

Delimitación del objeto de Investigación

Delimitación de Contenidos

Campo: Jurídico- Social

Área: Derecho Civil

Aspecto: Derecho de Alimentos Congruos

Delimitación Espacial

El presente estudio se lo realizó en la Parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga.

Delimitación Temporal

El presente trabajo se realizó en el periodo comprendido entre los meses de enero a junio del año 2018.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es de interés ya que está relacionado con el abandono y la falta de protección que reciben los adultos mayores en su estado de ancianidad por parte de sus vástagos, quienes sin explicación alguna los han sumido en el más cruel de los abandonos, es de importancia ya que están vulnerando los derechos de la

población más indefensa de la sociedad como lo es el adulto mayor.

Es viable debido a que se cuenta con todos los medios, elementos y mecanismos necesarios para que pueda concretarse, como son las diferentes normas legales, libros, revistas y demás documentos, pero sobre todo la predisposición que existe por parte del investigador para desarrollar de una forma íntegra el presente trabajo.

Es de impacto social porque se busca que el obligado asuma su responsabilidad tanto social como económica y que el estado a través de sus diferentes organismos, autoridades, haga respetar los derechos que tienen los adultos mayores originados en razón de su edad, creando conciencia y cultura social.

Es original por cuanto se ha realizado una investigación profunda sobre el tema incluyendo los conocimientos adquiridos y compartidos por los docentes en clases; considero que es de vital importancia buscar una solución a este problema que es evidente en nuestra sociedad.

Es novedoso ya que su finalidad es evitar la discriminación y exclusión que hay en la sociedad y en la familia con respecto a los adultos mayores. Es factible ya que la Constitución expedida en el año 2008, establece obligaciones al estado con respecto de la protección y garantías de los derechos de los adultos mayores.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), “manifiesta que el Estado tiene la obligación de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos, más aún si son aquellos derechos que le corresponde a los grupos de atención prioritaria, cómo son los adultos mayores” (Art. 35, 36, 37,38).

Los beneficiarios directos de este derecho son las personas de la tercera edad, ya que de este modo se les garantizaría tener una vida digna de acuerdo a como ordena nuestra ley suprema.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el derecho de alimentos congruos mejora la vida del adulto mayor abandonado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.- Identificar los factores que influyen en el abandono del adulto mayor.
- 3.- Establecer en qué medida son vulnerados los derechos del adulto mayor.
- 2.- Socializar el derecho de alimentos congruos a los adultos mayores para que puedan acceder a este derecho.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de revisar el repositorio digital de la Universidad Técnica de Ambato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y de otras universidades se han verificado los siguientes temas que tienen cierta relación con la investigación planteada.

PAREDES, M. (2016) (UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO) “LA OBLIGACION DE ALIMENTOS Y LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR”.

En la investigación que fue realizada se pudo comprobar que no se cumple con la obligación de alimentos, ya que no existe ningún organismo u ente que se encargue de hacer cumplir estos derechos en beneficio del adulto mayor. Se llega a la conclusión de que los adultos mayores no ejecutan las medidas cautelares por temor a ser abandonados por sus hijos y para evitar problemas o resentimientos familiares. Se determina que la pensión de alimentos es una prestación de carácter real ya que una persona tiene la obligación de ayudar a la otra para que pueda subsistir de manera digna y por último se concluye que el derecho de alimentos es un derecho sagrado que tenemos todos los seres humanos.

HUERA, D. (2016) (UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES) “LOS ALIMENTOS CONGRUOS EN BENEFICIO DE LOS PADRES ADULTOS MAYORES Y EL DERECHO A LA VIDA DIGNA.

Se puede concluir en la investigación realizada que el derecho de alimentos en beneficio de las personas adultas mayores por parte de sus descendientes, está amparado por el marco constitucional. Se concluye que la familia también es

responsable del cuidado integral de la persona adulta mayor, de suministrar vivienda y alimentos, generar condiciones de seguridad y exigir el cumplimiento de los derechos fundamentales. Además, tiene el deber de brindar amor, cuidado y protección a las personas adultas mayores, independientemente de las condiciones de dependencia que lleguen a tener. La prestación de alimentos tiene como objetivo proporcionar lo necesario a una persona para su sustento, para que esta persona tenga una mejor calidad de vida y no se convierta en una indigente que ande exponiéndose a todo tipo de peligro en las calles por buscar alimentación para poder sobrevivir.

**ROMERO, H. (2015) (UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR)
“DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES: SU
ESTADO DE ABANDONO Y SU IMPLICACIÓN SOCIO ECONÓMICA.”**

En la investigación que fue realizada se puede concluir que nuestra Constitución por ser garantista, tiene la obligación de proteger al adulto mayor, considerado como vulnerable. Siendo el envejecimiento es un fenómeno natural y por ser parte de las etapas de vida, el estado debe garantizar el trabajo para este importante grupo, sin ninguna clase de discriminación. Se llega a la conclusión de que los derechos de los adultos mayores son vulnerados por falta de difusión y el ente responsable es el Estado. Se concluye que se debería crear una nueva Ley del Anciano acorde a la actual Constitución de la República del Ecuador.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Osorio (2009) menciona que: “La investigación se enmarca dentro del paradigma crítico propositivo, toda vez que este enfoque, nos permite emitir críticas respecto de los procesos sociales”(p.8).

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo, como una alternativa para la investigación social, que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque analiza los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos, sino plantea

alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que generan cambios profundos. La investigación está comprometida con seres humanos y su crecimiento familiar.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (2008)

Se fundamenta dentro de los siguientes artículos: 36, 37, 38 y 83 numeral 16.

Código Orgánico Integral Penal (2014)

La sanción por abandonar al adulto mayor se encuentra en el artículo 153.

Ley Orgánica del Adulto Mayor (2019)

Se fundamenta en los siguientes artículos: 3 numeral h, 9 numeral e, 59 numeral e.

Código Civil (2015)

Se fundamenta en los artículos 266, 349 numeral 4.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

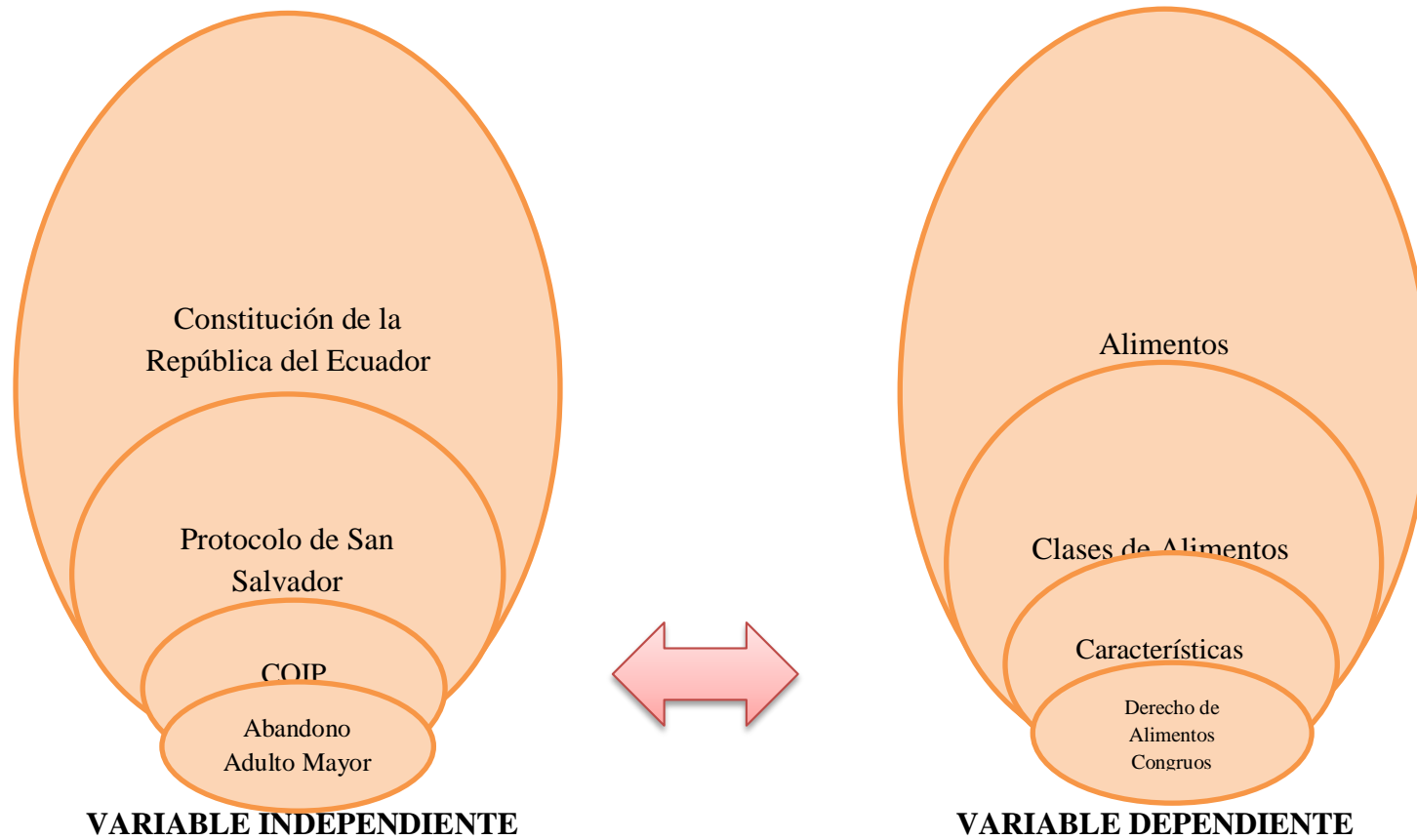


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Elaboración: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

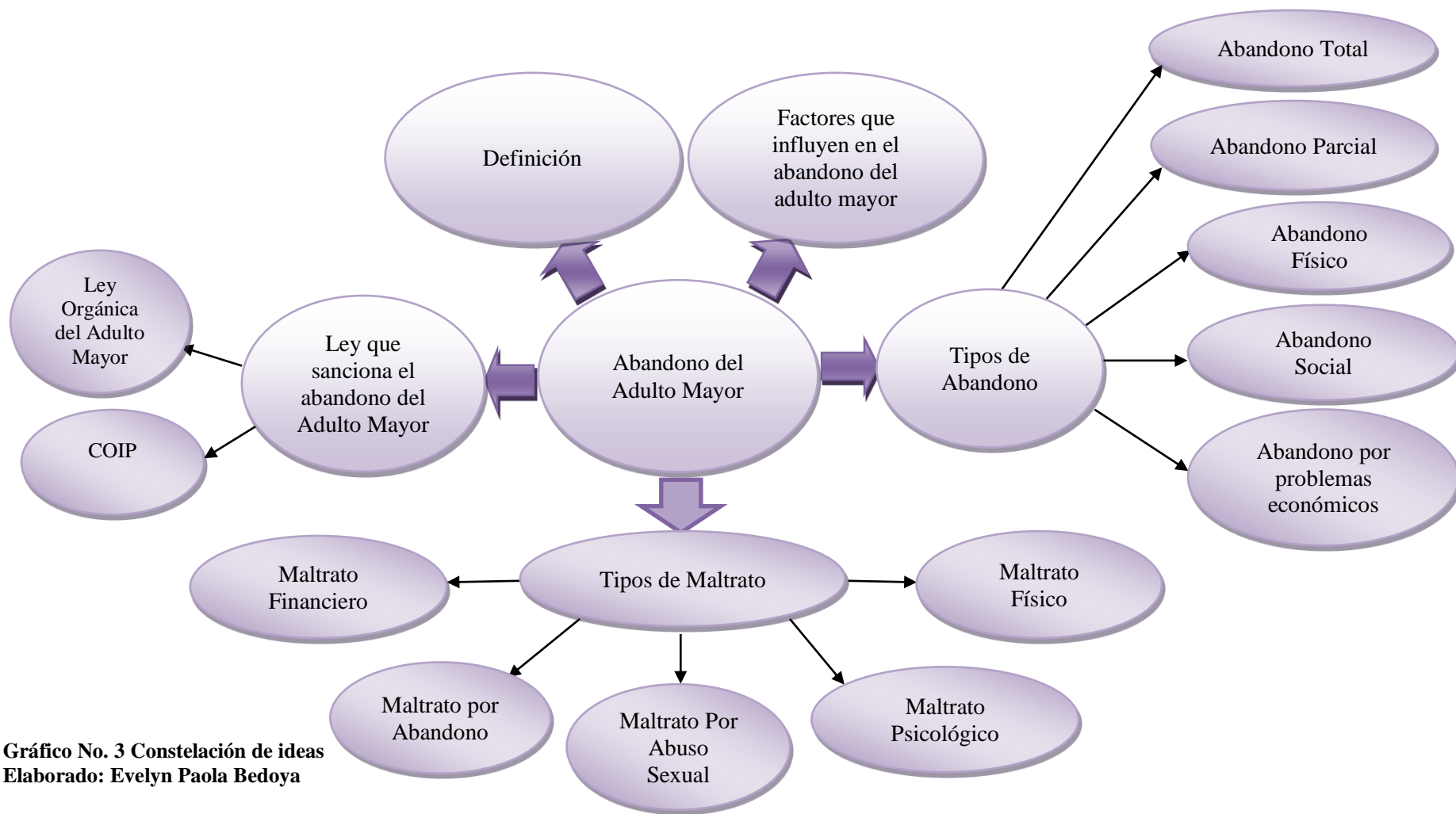


Gráfico No. 3 Constelación de ideas
Elaborado: Evelyn Paola Bedoya

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

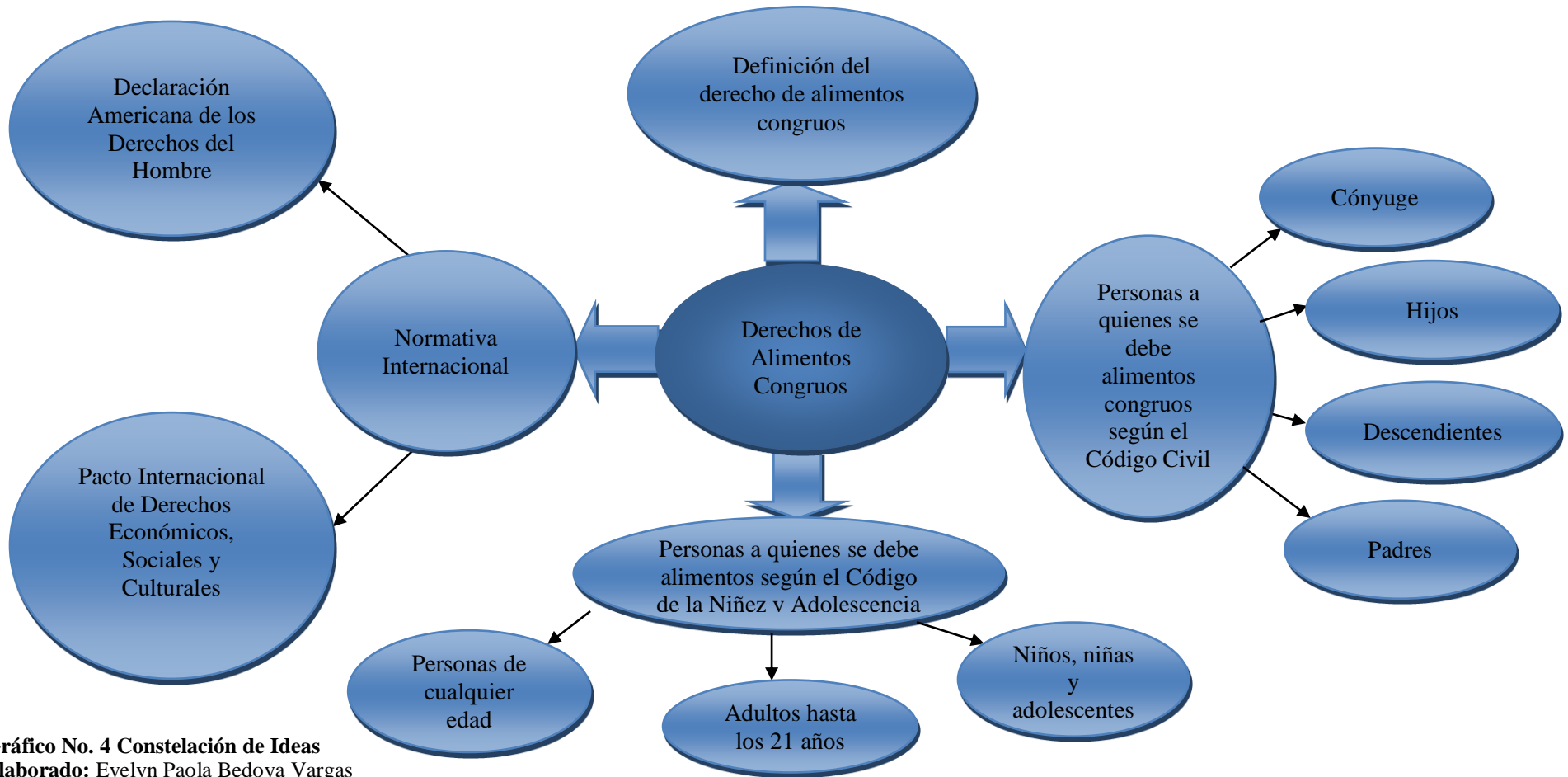


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas
Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Constitución de la República del Ecuador (2008)

El artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizará a las personas adultas mayores atenciones prioritarias y especializadas en los ámbitos público y privado, exclusivamente en los campos de inclusión social y económica, de la misma manera el Estado garantizará protección a los adultos mayores contra todo tipo de violencia.

El artículo 37 establece los siguientes derechos para las personas adultas mayores, la atención médica y el acceso gratuito a medicinas, el trabajo remunerado de acuerdo a sus capacidades, la jubilación universal, rebaja en los servicios públicos y privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración en el pago de trámites notariales y registrales, y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna.

El artículo 38 establece políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, la atención en centros especializados con el objetivo de garantizar la nutrición, salud, educación y cuidado diario, también se crearán centros de acogida para aquellos adultos mayores que son abandonados por sus familiares y para los que no tengan un lugar donde vivir, protección en el caso de haber explotación laboral, el Estado fomentará la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que colaboren con su experiencia, desarrollo de programas para fomentar la autonomía personal y la integración ante la sociedad, protección contra todo tipo de maltrato y violencia, desarrollo de programas para fomentar actividades recreativas, atención preferente a los adultos mayores en caso de cualquier emergencia como desastres naturales o conflictos armados, para el cumplimiento de medidas privativas de libertad, en el caso de condena a pena privativa de libertad cumplirán su sentencia en centros adecuados y en caso de prisión preventiva serán sometidos a arresto domiciliario, protección y asistencia especial cuando los adultos mayores sufran enfermedades crónicas y degenerativas, asistencia económica y psicológica para garantizar la estabilidad física y mental del

adulto mayor y para concluir se sancionará el abandono de las personas adultas mayores. (Constitución de la República del Ecuador 2008).

Lo esencial de la Constitución de la República del Ecuador es el garantizar, proteger, precautelar los derechos de las personas adultas mayores ya que son denominados como un grupo de atención prioritario y de igual manera el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención para el adulto mayor.

Protocolo de San Salvador (1948)

El protocolo de San Salvador en su artículo 17 establece la protección de los ancianos la misma que expresa, que toda persona tiene derecho a una protección especial durante la ancianidad. Específicamente hace referencias a que los Estados se comprometen a:

- Proporcionar instalaciones adecuadas, alimentación y una atención médica especializada para las personas adultas mayores que carezcan de las mismas y que no tengan las suficientes condiciones económicas de proporcionárselas.
- Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos.
- Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (Protocolo San Salvador 1948).

El artículo 17 del Protocolo de San Salvador específicamente hace referencia a la protección del adulto mayor, nos dice que el Estado debe proporcionar la alimentación, atención médica, conceder al adulto mayor la posibilidad de trabajar, crear organizaciones sociales para que mejore la vida del adulto mayor, con la finalidad de que los adultos mayores vivan dignamente la última etapa de su vida ya que la en su gran mayoría son abandonados.

Código Orgánico Integral Penal (2014)

El Código Orgánico Integral Penal tipifica en su artículo 153 como delito el abandono del adulto mayor, el mismo que expresa, que la persona que abandone a personas adultas mayores, colocándolas en una ambiente de desamparo y ponga en riesgo su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si se llegare a ocasionar lesiones producto del abandono al adulto mayor, se condenarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio y en caso de que se llegue a producir la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años. (Código Integral Penal 2014).

Abandono del Adulto Mayor

Ruiz, F. y Hernández M. (2009) definen que:

El aislamiento y la soledad en el anciano sigue siendo cada vez más patente en una sociedad inmersa en una creciente competitividad y deshumanización. Se ha observado que aproximadamente el 20% de la población experimenta la soledad y el abandono social, en un entorno de estrés y violencia, lo que ha ocasionado importantes cambios sociales y culturales que han venido a neutralizar los valores tradicionales que protegían a la familia y en especial a los adultos mayores.(p.147)

De la cita antes expuesta nos habla que el abandono es el aislamiento del anciano y cada vez es más palpable en nuestra sociedad, tenemos un alto porcentaje donde nuestros adultos mayores viven abandonados y están expuestos a todo tipo de peligro, de violencia y de maltrato, en su gran mayoría los adultos mayores han sido abandonados por sus mismos familiares y tenemos una sociedad que poco se ha preocupado por este grupo vulnerable.

Fuentes, M. y García A. (2003) indican que: “El abandono es el descuido o incumplimiento de la obligación legal de suministrar alimentos y cuidados a quien tiene derecho a recibirlos.”(p.27)

De lo anterior expuesto el abandono es el incumplimiento de una disposición legal para dar alimentos a las personas que la ley establece.

Cabanellas, G. (2009) establece que: “Se comprende por abandono el desamparo de aquellas personas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger.”(p.5)

De lo anterior expuesto queda claro el concepto, es decir, en su esencia es desamparar a las personas de las cuales estamos obligadas a cuidar.

Factores que influyen en el abandono del adulto mayor

(Catín, Huerta&Jarquín, 2014) define que:

Uno de los factores más frecuentes es cuando un adulto mayor ha cumplido con su vida laboral útil, persona que ya no es productiva económicamente para el núcleo familiar, convirtiéndose en una carga de gastos para la familia a la que pertenece. La sociedad tiene su propia concepción de la vejez, como la pérdida de la funcionalidad motora, marcha lenta, deterioro en las habilidades manuales y la dependencia automática, o sea depender económicamente de la familia.

En la cita expuesta anteriormente se habla de uno de los factores por el que se abandona al adulto mayor y es el haber cumplido con su vida laboral útil, al no poseer un trabajo no puede aportar económicamente al núcleo familiar y es uno de los motivos por los que la mayoría de familiares incluso sus propios hijos abandonan a sus padres ya que los ven como una carga porque ya no son productivos ni para su familia y tampoco para la sociedad. Al verse abandonados los adultos mayores no les queda más que recurrir a pedir limosnas en las diferentes calles de la ciudad convirtiéndose en mendigos, exponiéndose a todo tipo de peligro y en muchos de los casos encuentran la muerte. La mayor parte de la sociedad no hace nada por ayudar a los adultos mayores abandonados ya que los miran como seres inútiles, la mayoría de los derechos consagrados en las distintas leyes que protegen al adulto mayor son letra muerta porque no se ha hecho nada por ayudarlos, no existen suficientes centros de ayuda como albergues para que puedan ser admitidos cuando son abandonados por sus familiares.

(Catín, Huerta&Jarquín, 2014) menciona que:

Un factor frecuente ocurre cuando la familia se apodera de los bienes materiales de la o el adulto mayor, aprovechando su fragilidad, falta de memoria o dependencia. El abandono cobra sentido cuando al dueño original se le ignora, o se le agrede física o verbalmente y en ocasiones se le desplaza de la familia llevándolo a un asilo en contra de su voluntad.

Otro de los factores para abandonar a los adultos mayores es cuando los familiares en especial sus hijos se apoderan de todos sus bienes ya sean muebles e inmuebles, se aprovechan de su edad y fragilidad ya que empiezan a deteriorarse físicamente y mentalmente. La mayor parte de los adultos mayores sufren de demencia senil y esa es una de las causas para despojarlos de sus bienes ya sea por medio de falsificación de objetos o documentos para apropiarse ilegalmente de los bienes, en muchos de los casos al sustraerse sus bienes lo hacen por medio de agresiones ya sean físicas o verbales. Una vez que los hijos se apoderan de los bienes de sus padres los abandonan a su suerte ya que algunos son despojados hasta de su propia casa.

(Catín, Huerta&Jarquín, 2014) dice que:

Otro factor influyente es el estilo de vida actual recarga enormemente a cada uno de los miembros de la familia. La hija, quien generalmente era la que cuidaba a sus padres, ahora trabaja y además debe preocuparse de sus hijos. Muchos autores concuerdan en que el ritmo de vida actual fomenta una forma violenta de interrelacionarse en la sociedad, y las familias como cualquier otro grupo social, no está exenta. Por otra parte cada día que pasa se hace más difícil para algunas familias lidiar con el cuidado de la persona de edad mayor.

La cita anteriormente mencionada habla de otro factor que influye al momento de abandonar al adulto mayor, es el actual estilo de vida que tiene cada uno de los familiares que viven con sus padres. Al no contar con el tiempo suficiente para cuidar y atender las necesidades de sus padres, la mejor opción es abandonarlos ya que casi todos los integrantes de la familia trabajan y descuidan a sus padres.

Los adultos mayores necesitan muchos cuidados ya que por su estado de ancianidad no puede subsistir por sí solos y no pueden cubrir sus necesidades básicas.

TIPOS DE ABANDONO

Abandono Total

Catín, Huerta&Jarquín (2014) definen que: “Este tipo de abandono consiste, en que los adultos mayores no tienen quien los cuide y cubra sus necesidades básicas, viéndose obligados a depender de la sociedad que les proporciona caridad, por medio de limosnas y dádivas”. (p.25)

El abandono total que se menciona en la cita expuesta anteriormente se refiere a que los adultos mayores son abandonados totalmente por sus familiares y por este motivo son obligados a depender de terceras personas por medio de limosnas para tratar de sobrevivir ya que no tienen ningún sustento.

Abandono Parcial

Catín, Huerta&Jarquín (2014) definen que:

El abandono parcial, es más notorio en las familias que tienen las posibilidades de pagar un hogar privado, en donde aportan un monto relativo y el adulto mayor queda prácticamente internado en dicho lugar, y la relación entre la familia y el adulto mayor se ve cada vez más alejado, porque en su mayoría los familiares lo visitarían ocasionalmente, sintiéndose el adulto mayor cada día más solo. (p.25)

El abandono parcial se refiere a que los adultos mayores son internados por sus familiares en hogares privados y son visitados ocasionalmente por ellos, sintiéndose abandonados y cada día más solos. Este tipo de abandono hacia los adultos mayores se da más cuando los familiares tienen mejores posibilidades económicas para pagar un hogar privado.

Abandono Físico

Catín, Huerta&Jarquín (2014) definen que:

Este tipo de abandono, se puede ver en los familiares que sólo se dedican a pagar la mensualidad correspondiente, en un hogar privado olvidándose completamente que tienen que visitar al adulto mayor, desatendiéndolo físicamente. En las familias de escasos recursos, los adultos mayores son totalmente abandonados, dando margen a que existan personas adultas mayores indigentes. (p.25)

Corsi, J. (2001) dice que: “El abandono físico ocurre cuando las necesidades básicas del anciano (alimentación, abrigo, higiene, cuidados médicos, protección y vigilancia de las situaciones peligrosas) no son atendidos, temporaria o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el anciano.” (p.82)

El abandono físico se origina cuando no hay quien atienda las necesidades básicas del adulto mayor como son su alimentación, vivienda, vestimenta, salud y cuidados necesarios que necesitan los adultos mayores ya que por su edad dependen de otras personas.

Abandono Social

Catín, Huerta&Jarquín (2014) definen que:

Los adultos mayores actualmente en el país son abandonados por la sociedad, se puede ver que con frecuencia algunos senescentes piden limosna o bien se convierten en pordioseros, recogen basura o desperdicios y se convierten en cargadores de bultos en los mercados, debido a su edad avanzada nadie los emplea creyendo que son personas inútiles e incapaces de poder desempeñar determinada función. (p.27)

En la actualidad nuestra sociedad mira a los adultos mayores como personas inútiles, inservibles, en la mayoría de casos son hasta rechazados porque son vistos como un estorbo ya que no son personas útiles para la sociedad porque no cuentan con un

trabajo ya que su edad no lo permite y tampoco tienen las facultades y facilidades para desempeñarlo.

Abandono por Problemas Económicos

Catín, Huerta&Jarquín (2014) definen que:

La economía es un aspecto que repercute profundamente en la vida familiar; el alto costo de la vida es un fenómeno que perjudica al adulto mayor, debido a que por su edad avanzada no puede aportar al presupuesto familiar. En su mayoría la población senescente, no cuenta con una alternativa adecuada a su situación; por ello, se han acostumbrado de tal manera al desequilibrio socioeconómico, perjudicando a sus miembros y por consiguiente a la organización familiar. (p.28)

De la cita antes expuesta, nos dice que el adulto mayor ya por su edad avanzada no puede aportar económicamente al núcleo familiar ya que la mayoría de los adultos mayores ha culminado con su vida útil laboral y no tienen ningún tipo de ingreso. Es por esta razón que los adultos mayores son abandonados por sus familiares y no se preocupan de sus necesidades básicas. El adulto mayor al verse en esa situación no tiene más opción que salir a las calles para mendigar ya que tampoco cuenta con una pensión alimenticia para poder subsistir.

Maltrato del Adulto Mayor

Ruiz, F. y Hernández M. (2009) definen que:

El abuso en el adulto mayor se ha generalizado principalmente en el ámbito familiar puede definirse como violencia intrafamiliar; se trata de un acto de omisión único o repetitivo que consiste en el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono cometido por un miembro de la familia; esta violencia, se puede dar en relación con el poder del que ejecuta la violencia o bien en función de: sexo, edad o condición física. Otra forma de violencia, puede ser la negligencia, abuso o abandono, el cual se define como el acto injustificado de desamparo hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen

obligaciones que derivan de la disposición legal y que ponen en peligro la salud o la vida. (p.147y148)

De la cita expuesta anteriormente nos habla de que el abuso al adulto mayor se da principalmente por parte de los familiares, lo que puede definirse como violencia intrafamiliar la misma que se define como un acto que consiste en el maltrato físico, psicológico, sexual por parte de algún familiar. Otra forma de violencia es el abandono que sufre el adulto mayor por parte de sus familiares, el cual consiste en el desamparo hacia algún miembro de la familia en este caso sería el adulto mayor ya que se tiene la obligación de cuidar de ellos en su estado de ancianidad ya que son personas vulnerables que no pueden valerse por sí mismas.

Adams, Y. (2011) indica que:

La violencia comprende agresiones psicológicas, físicas y sexuales, abandono y, especialmente en los ancianos, se agrega el abuso económico o patrimonial por parte de familiares u otras personas ajenas a la familia. La vulnerabilidad biológica, psicológica y social del anciano, como también el hecho de que no siempre es autovalente por lo que depende del cuidado de otros, miembros de su familia o terceros, favorecen los malos tratos. (p.84)

De lo anterior expuesto define que la violencia comprende agresiones físicas, psicológicas, sexuales y abandono especialmente en las personas adultas mayores. También como violencia se puede hablar del abuso económico que sufren las personas adultas mayores ya que son privadas de sus bienes por parte de sus familiares ya que por su fragilidad y vulnerabilidad dependen de otras personas para poder subsistir. Es importante cuidar de nuestros adultos mayores ya que ellos en algún momento de sus vidas entregaron todo por sus hijos y la sociedad.

Rodés, Piqué, & Trilla (2007) establecen:

Al término violencia o maltrato como el uso deliberado de la fuerza física o el poder contra otra persona más débil, ya sea amenazando o realmente haciendo uso de esa mayor fuerza o poder. Esta situación causa, o tiene muchas posibilidades de causar, lesiones físicas, daño psicológico, trastornos

del desarrollo, privaciones e incluso la muerte. (p.131)

TIPOS DE MALTRATO

Maltrato Físico

García, Guisado & Torres (2016) indica que: “Es el uso de la fuerza para herir, provocar dolor, incapacidad o muerte, para obligar al adulto mayor a hacer lo que no desea.” (s/p)

Correa, N. (2017) define que: “El uso de la fuerza ejercida sobre la persona mayor puede derivar en golpes, restricciones físicas, bofetadas, zarandeos, castigos físicos, empujones, quemaduras, ingesta forzada, heridas u otras lesiones que provocan dolor o incapacidad.”(s/p)

Díaz López R, Arencibia Márquez F. (2010) mencionan que:

Se relaciona con el uso de la fuerza humana para deteriorar las condiciones de otro ser, objeto o a sí mismo. Abarca golpes, bofetadas, empujones, patadas, heridas por armas de fuego o armas blancas, quemaduras, fracturas, y todas aquellas acciones que van en detrimento de la vida. (s/p)

De las citas anteriormente expuestas se define que el maltrato físico radica principalmente en el uso de la fuerza como por ejemplo golpes, bofetadas, quemaduras, castigos físicos, empujones, provocadas con las manos o con algún tipo de objetos provocando de esta manera dolor físico o incapacidad en los adultos mayores y en algunos casos hasta la muerte. Este dolor se induce en los adultos mayores con el fin de obligarlos a realizar algo que no desean que va en contra de su voluntad, en la mayoría de los casos donde se promueve el maltrato físico hacia los adultos mayores nos son denunciados por miedo a ser abandonados por sus familiares o rechazados. El maltrato físico no solo sucede por parte de los familiares, sino también se da por terceras personas como por ejemplo trabajadores de hogares de ancianos donde los adultos mayores son internados por sus familiares, y estos casos de maltratos tampoco son denunciados ya que los adultos mayores nunca son

visitados por sus familiares para poder informarles de lo que ellos viven a diario en esas instituciones de acogida.

Maltrato Psicológico

García, Guisado & Torres (2016) indica que: “Son agresiones verbales o gestuales con el objetivo de atemorizar, humillar, prohibir la libertad o aislar al adulto mayor de la convivencia social.” (s/p)

Correa, N. (2017) define que:

Consiste en provocar dolor emocional, malestar, pena o angustia a través de una serie de acciones que pueden ser verbales o no verbales. Se manifiesta con amenazas, castigos, humillaciones, coacciones, insultos, comportamiento menospreciativo, rechazo de opiniones y deseos, ridiculización, infantilización, ignorar a la persona, falta de respeto hacia sus opiniones, etc. Este tipo de acciones dañan gravemente la autoestima de la persona cuidada, pudiendo derivar en sentimientos de culpa e inseguridad, síntomas depresivos, ansiedad, despersonalización, sensación de invasión de la intimidad, deterioro de la integridad y reforzamiento del aislamiento. (s/p)

Díaz López R, Arencibia Márquez F. (2010) mencionan que:

Incluye todos los actos en los que una persona lástima psicológica o emocionalmente a otra, a través de gritos, desprecios, agresiones, insultos, mentiras, no respeto a la privacidad, a sus creencias e ideas, comentarios sarcásticos y burlas que exponen a la víctima al público. (s/p)

De las citas presentadas inicialmente se define al maltrato verbal como el daño psicológico o emocional que sufre el adulto mayor el mismo que se da por medio de gritos, insultos, burlas, humillaciones, amenazas, comentarios sarcásticos. Este tipo de maltrato deteriora la autoestima de los adultos mayores en nuestra sociedad ya que al no ser personas productivas son vistos como seres inútiles. En la antigüedad los longevos eran considerados sabios y por ese motivo se les tenía mucho respeto y consideración en cambio en la actualidad es todo lo contrario, no hay respeto ni por

sus propios familiares. Este tipo de maltrato también se da por terceras personas en hogares de ancianos donde son internados, en instituciones públicas o privadas cuando el adulto mayor va a realizar algún tipo de trámite y hasta por la misma sociedad.

Maltrato Por Abuso Sexual

García, Guisado & Torres (2016) indican que: “Son actos o juegos sexuales de carácter homo o heterosexual que utilizan al adulto mayor, para obtener excitación, relación sexual o prácticas eróticas.” (s/p)

Correa, N. (2017) define que:

Este tipo de abuso se caracteriza por el contacto de naturaleza sexual no consentido. Puede manifestarse de forma explícita o de manera encubierta. Algunos ejemplos son insinuaciones, ciertos gestos, palabras, tocamientos, manoseos, exhibición de genitales, desnudez forzada, realización de fotografías impúdicas e incluso violación. (s/p)

Díaz López R, Arencibia Márquez F. (2010) mencionan que:

Abarca ataques sexuales directos como violaciones, hasta la incitación a realizar actos de índole sexual sin el consentimiento de la otra persona, pasando por la violencia verbal dirigida al sexo, piropos groseros, propuestas indecentes. Se define como la acción que obliga a una persona a mantener contacto sexual mecanizado, físico o verbal, a participar en otras interacciones sexuales con una persona que obligue a mantener relaciones con terceros, mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coerción, el chantaje, el soborno, la amenaza, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. (s/p)

De las citas expuestas con anterioridad el maltrato por abuso sexual conlleva manoseos, exhibición de genitales, desnudez forzada, también se considera maltrato por abuso sexual el presenciar y realizar actos de índole sexual sin el consentimiento del adulto mayor es decir a la fuerza. Si el adulto mayor tiene miedo de denunciar el

maltrato físico y psicológico con más razón va a tener miedo y vergüenza de denunciar actos relacionados con sexo. Este tipo de abuso se da por la persona que está al cuidado del adulto mayor ya sea en el hogar o en instituciones donde son internados los adultos mayores. El abuso sexual que sufre la tercera edad no es motivado por deseo sexual sino todo lo contrario se lo realiza por el deseo de ejercer poder y control y de esa manera humillar y hacer de menos a la víctima.

Maltrato Por Abandono

García, Guisado & Torres (2016) indican que: “Negligencia o abandono es la negativa, omisión o fracaso por parte del responsable del cuidado, ausencia o deserción del responsable por los cuidados necesarios al adulto mayor.” (s/p)

Correa, N. (2017) define que:

Llevar a cabo este comportamiento amenaza contra la salud de la persona cuidada. Se da cuando no se atiende a las necesidades del anciano; es decir que en gran parte del acontecer diario no es tomado en cuenta por el núcleo familiar peor aún por la sociedad; ya que al contrario en muchos casos son aislados completamente. (s/p)

Sánchez C. (2013) definen que: “Consiste en la no administración de cuidados necesarios, falta de atención, así como descuidos relacionados con la alimentación, el vestido, la higiene, el cobijo y los cuidados médicos apropiados.” (s/p)

De las citas anteriormente expuestas el maltrato por abandono sucede cuando no se atiende las necesidades básicas del adulto mayor como son su alimentación, vestimenta, vivienda, y los cuidados médicos necesarios. Por estas razones y al no estar pendiente ningún familiar sobre los cuidados que necesitan los adultos mayores, ellos se convierten en personas indigentes y tratan de sobrevivir por medio de dadas y limosnas que algunas personas les proporcionan. Las personas que cometen este tipo de maltrato ponen en peligro la vida del adulto mayor ya que por abandonarlos a su suerte están expuestos a muchos riesgos ya que por edad y fragilidad siempre van a necesitar ayuda de sus familiares o de terceras personas para

realizar sus actividades diarias.

Maltrato Financiero

García, Guisado & Torres (2016) indican que: “Exploración impropia o ilegal, y uso no consentido de recursos económicos.” (s/p)

Correa, N. (2017) define que:

Se trata de toda explotación, aprovechamiento o uso impropio de los bienes muebles e inmuebles de la persona cuidada. Puede consistir en sustracción, falsificación de objetos y documentos, apropiación ilegal de bienes del otro en algunos casos puede conllevar daños, forcejeo, sustracción, amenazas, etc. (s/p)

Sánchez C. (2013) definen que: “Tiene que ver con el uso ilegal o inapropiado de los fondos económicos de la persona mayor.” (s/p)

De las citas anteriormente expuestas definen al maltrato financiero o abuso económico como el uso ilegal, explotación y aprovechamientos de los bienes muebles e inmuebles del adulto mayor. El maltrato financiero conlleva el falsificar firmas, obligar al adulto mayor para que cambie su testamento o algún documento, fraudes, robos, hurtos. Los familiares aprovechan la falta de memoria, la fragilidad, la debilidad física, para sacar beneficios del adulto mayor ya que por su condición no se puede defender.

Según la Organización Mundial de la Salud en primer lugar tenemos el maltrato psicológico, en segundo lugar el maltrato físico, el tercer lugar el maltrato financiero, en cuarto lugar el maltrato por abandono y en quinto lugar el maltrato sexual.

LEY QUE SANCIONA EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR

El Código Orgánico Integral Penal (2014)

De conformidad con el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 153 enuncia que: La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El Código Orgánico Integral Penal hace referencia al delito y a la sanción cuando se abandona o se ponga en peligro la vida de las personas adultas mayores, para este delito se establece una pena privativa de libertad de uno a tres años y en caso de producirse la muerte del adulto mayor la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años. En conclusión, el Código Integral Penal es otra de las leyes del ordenamiento jurídico que se suma o se adecua a los mandatos constitucionales con respecto al trato que deben recibir los adultos mayores precisamente por la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran al llegar a cierta edad.

Ley Orgánica del Adulto Mayor (2019)

Según el artículo 3 literal h, de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, hace referencia a promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de conformidad con la legislación vigente.

El artículo 9 literal e, hace referencia a Juzgar y sancionar a través de los correspondientes órganos de la Función Judicial, toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia a las personas adultas mayores, así como fomentar la solidaridad y las relaciones intergeneracionales;

El artículo 59 literal e, hace referencia a prevenir la explotación, violencia, mendicidad, trata o abandono a las personas adultas mayores y garantizar su protección y atención cuando hayan sido víctimas de estas acciones, promoviendo prácticas de cuidado, bajo parámetros de oportunidad, calidad y calidez.

VARIABLE DEPENDIENTE

Los Alimentos

Cabanellas, G. (2009) define que los alimentos son:

Las asistencias que por Ley, contrato o testamento se dan a algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción, cuando el alimentado es menor de edad. (p.31)

De la cita anteriormente expuesta se indica que los alimentos son las asistencias que por ley se conceden algunas personas para cubrir sus necesidades básicas como son su alimentación, vivienda, vestimenta, atención médica, y atención geriátrica en personas adultas mayores. En el caso de menores también de edad se incluye la educación.

Tipantasig, T. (2012) define que:

El derecho de alimentos es la facultad que concede la ley a los niños, niñas, adolescentes y demás personas adultas que por sí mismas no pueden sostenerse económicamente para recibir una determinada cantidad de dinero mensual fijada por el juez competente. (p.6)

Según la cita indicada anteriormente el derecho de alimentos es la potestad que la ley

otorga a los niños, niñas y adolescentes y demás personas para recibir una pensión de alimenticia es decir una cierta cantidad de dinero que es otorgada y dispuesta por un juez competente, esta pensión se faculta para las personas que no pueden sostenerse económicamente y depende de otras personas.

Uno de los principales cuerpos normativos que regulan las relaciones entre las personas y principalmente entre los miembros de una familia, es el Código Civil Ecuatoriano en su título XI que habla sobre los derechos y obligaciones que hay entre los padres e hijos.

El Art. 265 del Código Civil manifiesta que: “Los hijos deben respeto y obediencia al padre y a la madre”. (Código Civil del Ecuador, 2015).

El Art. 266 del Código Civil Ecuatoriano determina la obligación de cuidar a los padres en los siguientes términos: “Aunque la emancipación dé al hijo el derecho de obrar independientemente, queda siempre obligado a cuidar de los padres, en su ancianidad, en el estado de demencia y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios”. (Código Civil del Ecuador, 2015).

Entre los cuidados que deben proveer los hijos a los padres al llegar a la vejez, se encuentra la alimentación, el Código Civil Ecuatoriano en su título XVI, en su artículo 349, habla sobre las personas a quienes se debe alimentos.

Frente a esta disposición del Código Civil de proveer alimentos a los padres en ciertas circunstancias determinadas por la Ley, este mismo cuerpo normativo determina que denominación recibe este beneficio y lo hace en el Art. 351 que dice: Los alimentos se dividen en:

- Alimentos Congruos: Son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social.
- Alimentos Necesarios: Los que le dan lo que basta para sustentar la vida. (Código Civil Ecuatoriano, 2015).

CLASES DE ALIMENTOS

Alimentos Obligatorios

Huera, D. (2016) indica que:

Obligatorios: Son aquellos que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia regula, es decir que el alimentante debe proveer de alimentos de forma obligatoria hasta los 18 años de edad, y se extiende hasta los 21 años cuando el beneficiario o beneficiaria que los recibe se encuentre cursando sus estudios en cualquier nivel. Esta clase de alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios. Esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2, del título V, del Código de la Niñez y Adolescencia, que trata sobre el derecho de alimentos. (p.15)

De la cita expuesta con anterioridad se menciona que los alimentos obligatorios son aquellos que se deben proveer de forma obligatoria hasta los 18 años de edad y se extienden hasta los 21 años de edad cuando el beneficiario este cursando estudios en cualquier nivel. Este derecho de alimentos obligatorios está relacionado con el derecho a una vida digna lo que implica alimentación nutritiva, atención médica y suministro de medicinas, educación, cuidado, vestuario, vivienda con los servicios básicos necesarios.

Alimentos Congruos

Huera, D. (2016) dice que:

Congruos: Son los alimentos que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social. Estos alimentos tienen que solicitarse por aquellas personas estipuladas en el artículo 349 del Código Civil, excepto cuando el alimentario se haya hecho culpado de injuria no calumniosa grave contra la persona que le debía prestar alimentos. Se requieren en juicio sumario y son de forma provisional. (p.15)

Según la cita indicada el derecho de alimentos congruos son los que se dan al alimentado para que viva de una manera modesta de acuerdo a su posición social. Según el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 349 se encuentran las personas a quienes se deben alimentos congruos, en el numeral 4 del artículo antes mencionado se encuentra que se debe derecho de alimentos congruos a los padres.

Alimentos Necesarios

Huera, D. (2016) dice que:

Necesarios: Son aquellos que bastan para sustentar la vida. Se los solicita en juicio sumario, y los fija el juez a quien le pide alegando derecho para ello y la necesidad urgente de percibirlos. Para la fijación de estos alimentos el Juez o Jueza deberá tomar siempre en cuenta las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas, analizando que una vez fijados los alimentos el alimentante pueda subsistir así mismo de una forma digna. Todo esto según consta en el artículo 357 del mismo Código Civil ecuatoriano. (p.15)

De la cita antes mencionada los alimentos necesarios se encuentran en el Código Civil Ecuatoriano y son aquellos que se dan para sustentar la vida de quien lo solicita. Para la fijación de este tipo de alimentos el Juez o Jueza tomara en cuenta las facultades que tiene al alimentante para que pueda proporcionar una pensión de alimentos al beneficiario.

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DE ALIMENTOS

Intransferible

Tipantasig, T. (2012) indica que: “Esto quiere decir que el derecho a percibir alimentos no puede enajenarse a ningún título por ser este un derecho personal” (p.7).

Según la cita expuesta el derecho de alimentos no es transferible hacia ninguna

persona ya que es derecho personal.

Intransmisible

Tipantasig, T. (2012) indica que: “Este derecho no puede transmitirse por causa de muerte, toda vez que por ser un derecho personal se extingue por la muerte de su titular” (p.7).

Según la cita indicada el derecho de alimentos es intransmisible ya que no puede transmitirse por causa de muerte y se extingue por la muerte del alimentante o titular, ya que es derecho personal.

Intransmisible

Chavarria, A. (2004) menciona que: “Es un derecho personal que permanece con el beneficiado hasta que la ley determine su finalización o muera. El derecho a recibir alimentos no se puede transmitir a otra persona de ninguna manera, ni por herencia, renta ni donación”. (p.101).

Según la cita presentada el derecho de alimentos es intransmisible, ya que no se puede transmitir ni por herencia ni por donación. Este derecho persiste con el beneficiado hasta que muera.

Irrenunciable

Tipantasig, T. (2012) indica que:

Conforme este principio queda prohibido que el beneficiario renuncie al derecho de pedir alimentos. De la misma manera, las personas bajo cuyo cuidado se encuentra el titular, no pueden renunciar a este derecho, siendo de nulidad absoluta cualquier estipulación que significa renuncia. (p.8)

De la cita anteriormente expuesta el derecho de alimentos es irrenunciable ya que el beneficiario no puede renunciar a este derecho, ni tampoco las personas bajo cuyo

cuidado se encuentre el titular.

Irrenunciable

Chavarría, A. (2004) menciona que: “El fin principal de la pensión es suministrar los alimentos que permitan vivir. Por ello, es irrenunciable para que se pueda reclamar en el momento que se necesite”. (p.101)

Según la cita indicada el derecho de alimentos es irrenunciable ya que el titular o alimentado no puede renunciar a este derecho.

Imprescriptible

Tipantasig, T. (2012) indica que:

El derecho de pedir alimentos no se pierde por prescripción. Este derecho no está sujeto al transcurso del tiempo para que se extinga o termine, lo que prescribe es la pensión de alimentos que haya sido fijada por la autoridad competente. (p.8)

De la cita señalada el derecho de alimentos es imprescriptible ya que no está sujeto al transcurso del tiempo para que se extinga o termine.

Inembargable

Tipantasig, T. (2012) indica que: “Las pensiones alimenticias fijadas por el juez no son susceptibles de este tipo de apremio real. El juez que ordene esta medida cometería un tremendo error”. (p.8)

Inembargable

Chavarría, A. (2004) señala que: “Las pensiones no son susceptibles de embargo, precisamente por su finalidad que es la alimentación y sustento de una persona”. (p.102)

Según las citas antes expuestas el derecho de alimentos no es susceptible de embargo ya que el propósito de este derecho es la alimentación.

No admite compensación

Tipantasig, T. (2012) indica que:

La compensación es la extinción de la deuda con otra, entre dos personas que tienen deudas recíprocas entre sí. La existencia de este tipo de deudas entre alimentante y alimentado, no puede de ninguna manera ser condición para que el beneficiario renuncie el derecho que tiene para solicitar alimentos.
(p.8)

Según la cita indicada el derecho de alimentos no admite compensación es decir que no se puede extinguir una deuda con otra cuando hay una deuda en común entre dos personas es decir entre el alimentante y el alimentado.

No es susceptible de cambio ni compensación

Chavarría, A. (2004) señala que:

El obligado no puede sustituir su obligación con otras deudas que tenga el alimentario, o cambiar la obligación dando otras cosas. El pago de la pensión alimenticia es la entrega de suma de dinero que satisfaga las necesidades de la persona que la recibe y acorde a las posibilidades del alimentante y el convenio que hayan celebrado las partes, ò la fijación judicial respectiva.
(p.102)

Según la cita expuesta el derecho de alimentos no admite ni cambio ni compensación ya que el alimentante no puede suplir su obligación con alguna deuda que tenga el alimentado, ya que la pensión alimenticia es la entrega de una cierta cantidad de dinero para cubrir las necesidades básicas del alimentado, cantidad de dinero que es fijada por un juez competente.

No admite compensación ni reembolso

Tipantasig, T. (2012) indica que:

En caso de que el alimentante haya empezado a pagar el monto de la pensión provisional y posteriormente se determine mediante la prueba de ADN que él no es el padre del menor para quien se solicita alimentos, éste no puede solicitar el reembolso o devolución de lo que pagó por pensión provisional, sino que la suspensión de dicho pago se lo efectuará a partir de la fecha de la resolución del juez. (p.9)

De la cita anteriormente enseñada el derecho de alimentos no admite reembolso ya que no se puede pedir devolución de las pensiones alimenticias provisionales pagadas, en el caso en que se determine mediante una prueba de ADN, que el alimentante no es padre del menor para quien se solicitó los alimentos.

Definición de Derecho de Alimentos Congruos

Según el Código Civil Ecuatoriano: “El derecho de alimentos congruos, son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social”. (Código Civil Ecuatoriano, 2015).

Según la cita expuesta el Código Civil Ecuatoriano hace referencia al derecho de alimentos congruos como los que se dan al alimentado de acuerdo a su posición social para subsistir modestamente.

Vélez, L. (2008) define que esta: “Clase de alimentos habilita al alimentado para poder subsistir de una forma moderada, es decir de un modo correspondiente a su posición social”. (p.39)

Según el autor en la cita menciona que el derecho de alimentos congruos son los que se dan para vivir de una forma moderada es decir sin lujos ni opulencias pero modestamente.

Holguín, J (2008) establece las siguientes observaciones en cuanto al concepto de alimentos congruos: “La pensión alimenticia debe satisfacer las necesidades básicas del alimentado de tal manera que puede subsistir modestamente; y que la pensión alimenticia, considere que la subsistencia modesta esté en relación con la posición social del alimentado”. (p.435)

De la cita expuesta el autor establece las siguientes observaciones en el derecho de alimentos congruos, que la pensión alimenticia debe cubrir las necesidades básicas del alimentado para que pueda subsistir moderadamente y que la pensión alimenticia se encuentre en concordancia con la posición social del alimentado.

Holguín, J (2008) define que:

La subsistencia modesta a la que hace referencia los alimentos congruos se concreta en que, aquel beneficiario se pueda desenvolver, decencia y moderación en el consumo de sus necesidades de subsistencia. Es decir que los gastos que éste realice, los realizara sin lujos ni opulencia, pues lo que se pretende es una subsistencia cómoda, favorable y conveniente. (p.435)

Según lo expuesto por el autor indica que el derecho de alimentos congruos se concreta específicamente en que el alimentado pueda desenvolverse con decencia y moderación en el consumo de sus necesidades básicas para su subsistencia. Es decir que los gastos que vaya a realizar los tiene que hacer sin ningún tipo de lujo ya que se aspira una subsistencia favorable para el beneficiario.

Personas a quién se debe alimentos según el Código Civil Ecuatoriano

El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 349 enumera a quiénes se deben alimentos:

- Al cónyuge.
- A los hijos.
- A los descendientes.
- A los padres.

- A los ascendientes.
- A los hermanos.
- Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiera sido rescindida o revocada.

Personas a quien se debe alimentos según el Código de la Niñez y Adolescencia

Según el Código de la Niñez y de la Adolescencia nos habla acerca de las personas que tienen derecho a reclamar alimentos.

Art. 4.- Titulares del derecho de alimentos:

- 1.-Las niñas, niños y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de éste derecho de conformidad con la presente norma;
- 2.- Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y,
- 3.- Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse. (Código de la Niñez y de la Adolescencia, 2017).

NORMATIVA INTERNACIONAL

Declaración de los Deberes y Derechos del Hombre

De conformidad con la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo 30 establece que: “Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten”. (Declaración de los Deberes y Derechos del Hombre, 1948).

Según la declaración de los Derechos y Deberes del Hombre establece que toda persona tiene el deber y la obligación de alimentar, educar y cuidar a sus hijos y de la misma manera los hijos tienen la obligación de alimentar y cuidar a sus padres cuando los necesiten ya que por su edad avanzada no lo pueden hacer y tampoco pueden subsistir económicamente por si solos. Llegar a la vejez es una etapa muy complicada ya que tanto físicamente y psicológicamente el adulto mayor se va deteriorando y necesitan ayuda por parte de sus familiares, pero en muchos de los casos el adulto mayor es abandonado.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 11 define:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1976).

EL Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona y su familia tienen derecho a tener alimentación, vestido y vivienda en definitiva tener un nivel de vida apropiado para llevar una vida digna.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología utilizada para el presente trabajo es el enfoque crítico propositivo de carácter cuantitativo en virtud de que se observarán las características cuantitativas de la problemática de esta investigación la misma que reflejará las condiciones reales en las que se desenvuelve la población, además éstas se reflejarán en los resultados estadísticos y cualitativo pues se trata de comprender a fondo el objeto de estudio, desde el lugar donde se originan los hechos, hasta el descubrimiento de las hipótesis, además, se asume un dinamismo entre los participantes, siendo estos partes del problema y de la solución.

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se utilizaron las siguientes modalidades de investigación.

BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL

Para realizar la presente investigación se ha tomado como referencias varios cuerpos legales que citamos a continuación: Constitución de la República del Ecuador del 2008, Código Orgánico Integral penal, Ley del Anciano, Código Civil, libros, revistas, ensayos, artículos científicos, documentales, doctrina, así como varias páginas del internet los mismos que han ayudado a complementar el presente trabajo.

DE CAMPO

Para realizar la presente investigación fue necesario acudir al lugar de la investigación a la parroquia Juan Montalvo, del cantón Latacunga, Provincia de

Cotopaxi, donde se puede observar que existe el abandono del adulto mayor por parte de sus familiares sin importar la condición económica del abandonado.

De igual manera se acudió al Consejo de la Judicatura del Latacunga, en varias ocasiones con el objetivo de realizar encuestas a profesionales del Derecho que pudieran colaborar con sus conocimientos en cuanto a la investigación que se llevó a cabo.

NIVEL O TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

En la presente investigación se nos permite tener un contacto directo con la realidad, porque a través de la utilización del método de análisis e interpretación de las condiciones existentes, permitió identificar el objeto de estudio, señalando sus características y propiedades, además permite buscar soluciones al problema planteado.

Este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido, su finalidad es ayudar al planteamiento del problema de la investigación.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

En el presente proyecto se investiga se trabaja en el análisis de todos los procesos en los que se manifiestan opiniones de la realidad y por tanto llegar a un conocimiento especializado exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución a la problemática, además el investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición lo cual permitirá un mejor desarrollo de la presente investigación.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

Para poder observar las causas y los efectos del tema de investigación, el abandono del adulto mayor y el derecho de alimentos congruos, se pretende asociar cómo una variable incide en la otra, y cuál sería la mejor alternativa para solucionar el problema que se ha planteado.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Según Arias (2006), la población es “Un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (pág. 81).

Por lo expuesto es importante recalcar que la población radica en el análisis en conjunto de todos los elementos que se están estudiando, acerca de los cuales se intenta sacar conclusiones.

En el presente estudio investigativo se trabajó con la siguiente población:

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Unidades de Observación	Población	Muestra
Adultos Mayores	10	10
Abogados en libre ejercicio de la Ciudad de Latacunga	1040	280
Total	1050	290

Cuadro No. 1 Unidades de Observación

Fuente: Población y Muestra

Elaboración: Evelyn Paola Bedoya Vargas

MUESTRA

Según el autor, (Balestrini, 2008, pág. 141) señala que: “Una muestra es una parte representativa de una población, cuyas características deben producirse en ella, lo más exactamente posible”.

Se recurrirá a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativa del colectivo en las características de estudio.

Cálculo del tamaño de la muestra dirigido a abogados en libre ejercicio

El cálculo del tamaño de la muestra es uno de los aspectos a concretar en las fases previas de la investigación de mercados y determina el grado de credibilidad que concederemos a los resultados obtenidos. En nuestro caso se realizará la muestra tomando como referencia la población de un total de 1040 abogados en libre ejercicio:

$$n = \frac{(N)Z^2 \cdot (p)(q)}{E^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot (p)(q)}$$

En donde

Z = nivel de confianza 95%: Número de desviaciones estándar asociado a una distribución normal = 1.96

p = probabilidad de éxito, o proporción esperada (50%)

q = probabilidad de fracaso (50%)

E = precisión (error máximo admisible en términos de proporción) (0.05)

$$n = \frac{(1040) * 1,96^2 * (0,5) * (0,5)}{(0,05)^2 * (1040 - 1) + (1,96)^2 * (0,5) * (0,5)}$$

$$n = \frac{999}{4}$$

n = 280 personas

El número de encuestas a realizar es a 280 personas por lo que se toma como una muestra de todos los abogados en libre ejercicio en la Ciudad de Latacunga. Para este caso con un nivel de confianza de 95%.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: El abandono del adulto mayor

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
El abandono del adulto mayor implica descuido u omisión en la realización de determinadas atenciones o desamparo de una persona que depende de uno, o por la cual uno tiene alguna obligación legal o moral, puede ser intencionada o no intencionada.	Tipos de Abandono Tipos de Maltrato Ley que sanciona el abandono del adulto mayor.	Total, Parcial, Físico, Social, Por Problemas Económicos. Físico, Psicológico Sexual, Por Abandono, y Financiero. Código Integral Penal	¿Considera usted que los hijos al no cumplir con la obligación de cuidar de sus padres están violentando los derechos y garantías constitucionales del adulto mayor? ¿Considera usted que las sanción contemplada en el Código Orgánico Integral Penal por el abandono del adulto mayor debería ser más rigurosa?	TÉCNICA Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio y adultos mayores. INSTRUMENTOS Cuestionarios

Cuadro No. 2 Variable Independiente

Fuente: Investigadora

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Variable Dependiente: El derecho de alimentos congruos

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>El derecho de alimentos congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social.</p>	<p>Personas a quienes se debe alimentos congruos según el Código Civil.</p> <p>Personas a quienes se debe alimentos según el Código de la Niñez y Adolescencia</p>	<p>Cónyuge</p> <p>Hijos</p> <p>Descendientes</p> <p>Padres</p> <p>Niños, niñas y adolescentes</p> <p>Adultos hasta los 21 años de edad</p> <p>Personas de cualquier edad</p>	<p>¿Considera usted que los hijos al no cumplir con la obligación de prestar alimentos respecto a sus padres están violentando los derechos y garantías constitucionales del adulto mayor?</p> <p>¿Considera usted que una pensión alimenticia para el adulto mayor abandonado mejorara su calidad de vida?</p>	<p>TÉCNICA</p> <p>Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio y adultos mayores.</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Cuestionarios</p>

Cuadro No. 3 Variable Dependiente

Fuente: Investigadora

Elaboración: Evelyn Paola Bedoya Vargas

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La presente investigación tiene por objeto fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

ENCUESTA

La encuesta está dirigida a los Adultos Mayores de la parroquia Juan Montalvo y a los Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, cuyo instrumento es un cuestionario, que está elaborado con preguntas cerradas que permitirán obtener la información requerida sobre las variables de estudio.

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

La validez de los instrumentos vendrá dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestral de 0,05.

Plan de recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIONES
1.- ¿Para qué?	Para obtener los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Unidades de observación
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora
5.- ¿Cuándo?	Año 2018
6.- ¿Dónde?	Ciudad de Latacunga
7.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
8.- ¿Con qué?	Instrumentos: Cuestionarios
9.- ¿En qué situación?	En forma personal

Cuadro No. 4 Plan de recolección de la información

Fuente: Investigadora

Elaboración: Evelyn Paola Bedoya Vargas

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información se aplicará el instrumento correspondientes es decir la guía de cuestionario.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS REVISIÓN CRÍTICA

Una vez que se hayan realizado las encuestas se procederá a realizar la respectiva tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que nos llevará a comprobar la hipótesis y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida se clasificó conforme las dos variables planteadas.

TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La tabulación permite organizar los datos obtenidos, para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es objeto de la investigación, además de su concordancia con las variables planteadas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados

Para cumplir con el conjunto de métodos sistematizados a la propuesta, así como también con el plan para el procesamiento de la información, se utilizó la técnica de las encuestas, diseñadas para investigar a los Adultos Mayores y a los Abogados en libre ejercicio del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Una vez aplicadas las encuestas, se procede a ejecutar la tabulación respectiva, a través de la cual se dará vida a la propuesta que pretende establecer el resultado de la investigación, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos, interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de la presente investigación.

A continuación, se especifica los resultados obtenidos de las encuestas, las cuales están representadas mediante cuadros estadísticos y el respectivo análisis e interpretación de cada pregunta formulada en el cuestionario a cada uno de los funcionarios públicos del derecho.

ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL, EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Preguntas:

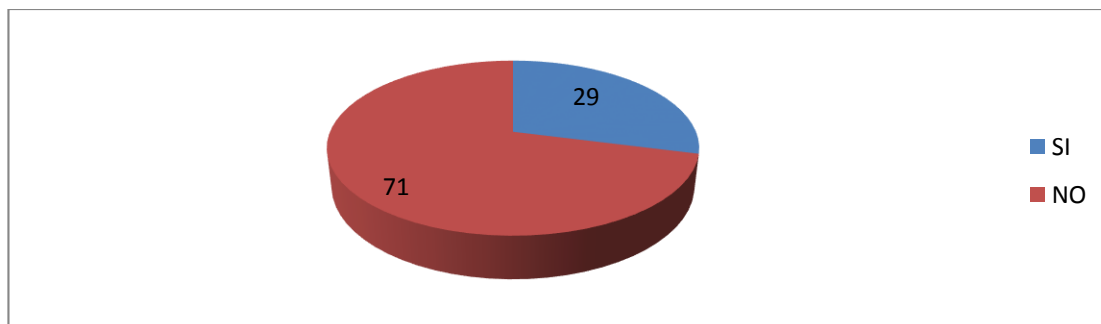
Pregunta No. 1 ¿En su opinión jurídica piensa usted que el Estado se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados?

Cuadro No. 5 El estado se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	120	29%
No	160	71%
TOTAL	280	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Gráfico No. 5 El estado se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Fuente: Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio profesional.

Análisis: Los abogados en libre ejercicio profesional mencionaron en un 29% que el Estado se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados y el 71% manifiesta que el Estado no se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados.

Interpretación: Un alto porcentaje de los abogados en libre ejercicio profesional, mencionaron que el Estado no se preocupa de los derechos de los adultos mayores abandonados.

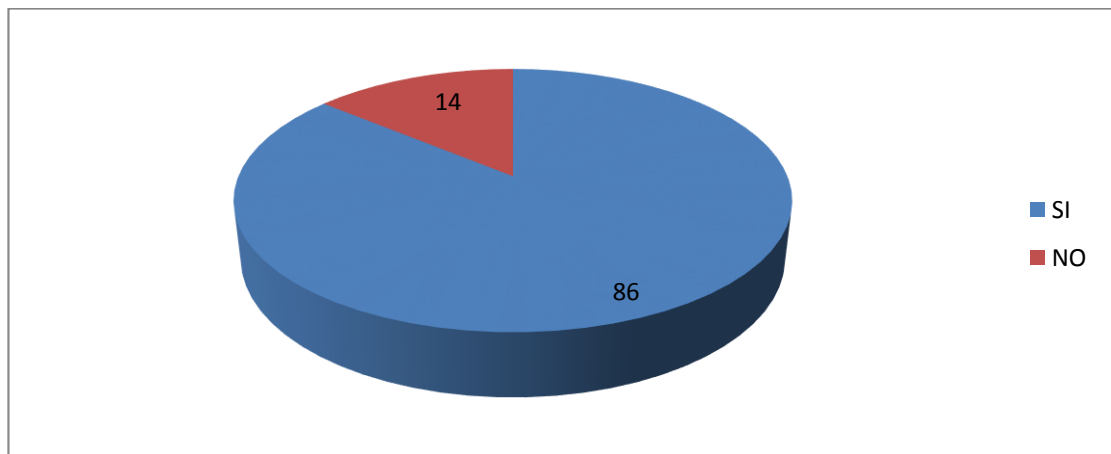
Pregunta No. 2 ¿Usted conoce cuál es la pena impuesta en el Código Orgánico Integral Penal por el abandono del adulto mayor?

Cuadro No. 6 Pena impuesta en el COIP por el abandono del adulto mayor.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	240	86%
No	40	14%
TOTAL	280	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Gráfico No. 6 Pena impuesta en el COIP por el abandono del adulto mayor.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Fuente: Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio profesional.

Análisis: Los abogados en libre ejercicio profesional mencionaron en un 86% que conocen la pena impuesta en el COIP por el abandono del adulto mayor y el 14% manifiesta que no conoce la pena impuesta en el COIP por el abandono del adulto mayor.

Interpretación: Un alto porcentaje de los abogados en libre ejercicio profesional, mencionaron que conocen la pena impuesta en el COIP por el abandono del adulto mayor.

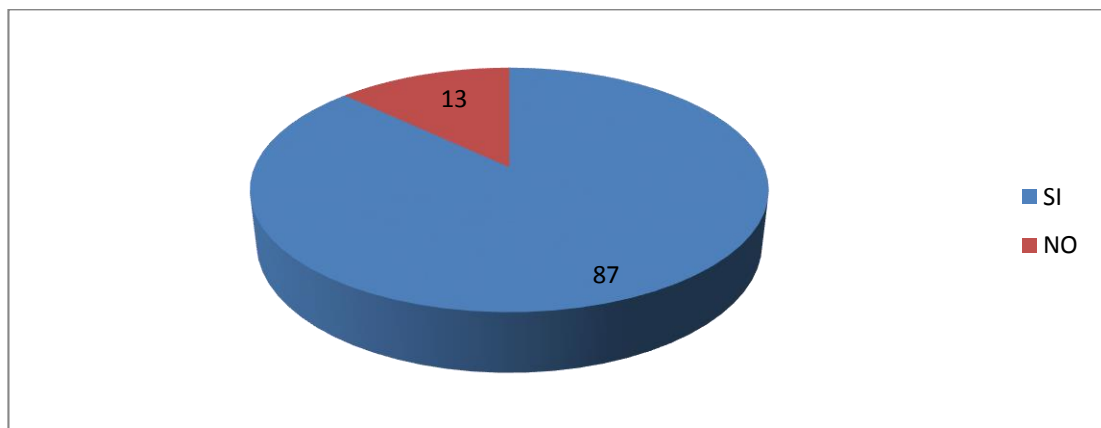
Pregunta No. 3 ¿Usted ha conocido casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares?

Cuadro No. 7 Casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	245	87%
No	35	13%
TOTAL	280	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Gráfico No. 7 Casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Fuente: Encuesta dirigidas a los abogados en libre ejercicio profesional.

Análisis: Los abogados en libre ejercicio profesional mencionaron en un 87% que si conocen de casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares y el 13% manifiesta que no conocen de casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares.

Interpretación: Un alto porcentaje de los abogados en libre ejercicio profesional, mencionaron que si conocen de casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares.

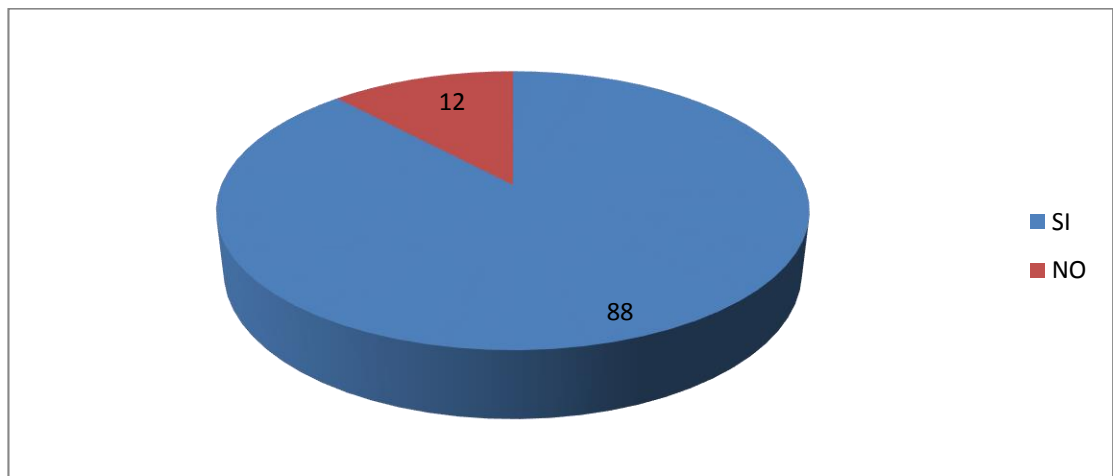
Pregunta No. 4 ¿Usted como abogado en libre ejercicio profesional, ha tramitado acciones de prestación de alimentos congruos?

Cuadro No. 8 Ha tramitado acciones de prestación de alimentos congruos.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	33	12%
No	247	88%
TOTAL	280	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Gráfico No. 8 Ha tramitado acciones de prestación de alimentos congruos.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Fuente: Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio profesional.

Análisis: Los abogados en libre ejercicio profesional mencionaron en un 12% que han tramitado acciones de prestación de alimentos congruos y el 88% manifiesta que no ha tramitado acciones de prestación de alimentos congruos.

Interpretación: Un alto porcentaje de los abogados en libre ejercicio profesional mencionaron que no han tramitado acciones de prestación de alimentos congruos.

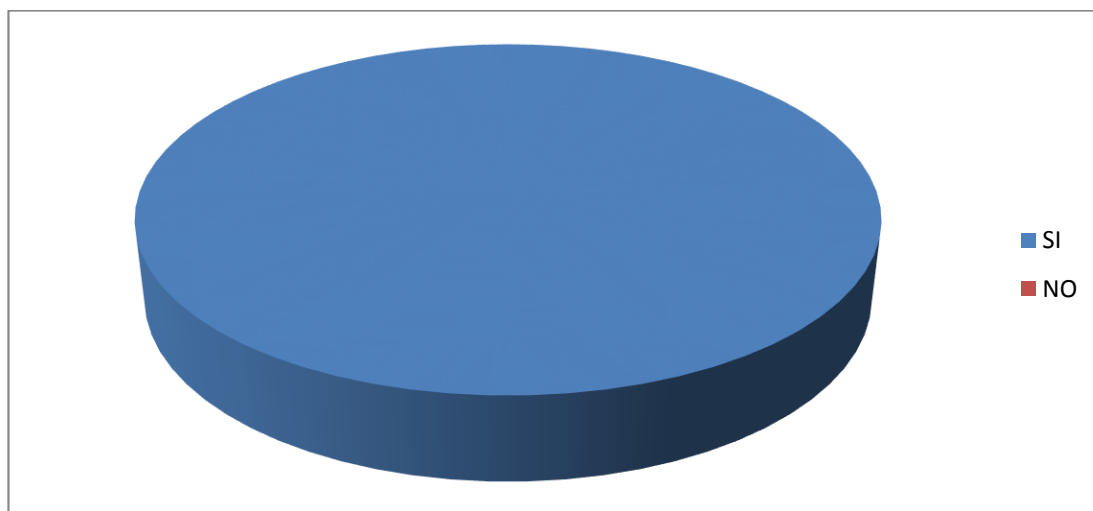
Pregunta No 5 ¿Considera usted que al fijar una pensión de alimentos para el adulto mayor abandonado, cambiara su calidad de vida?

Cuadro No. 9 Pensión de alimentos para el adulto mayor abandonado.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	280	100%
No	0	0%
TOTAL	280	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Gráfico No. 9 Pensión de alimentos para el adulto mayor abandonado.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Fuente: Encuestas dirigida a los abogados en libre ejercicio.

Análisis: Los abogados en libre ejercicio profesional mencionaron en un 100% que al fijar una pensión de alimentos al adulto mayor abandonado cambiara su calidad de vida.

Interpretación: Todos los abogados en libre ejercicio profesional mencionaron que al fijar una pensión de alimentos al adulto mayor abandonado cambiara su calidad de vida.

ENCUESTAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA JUAN MONTALVO DEL CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI.

Preguntas:

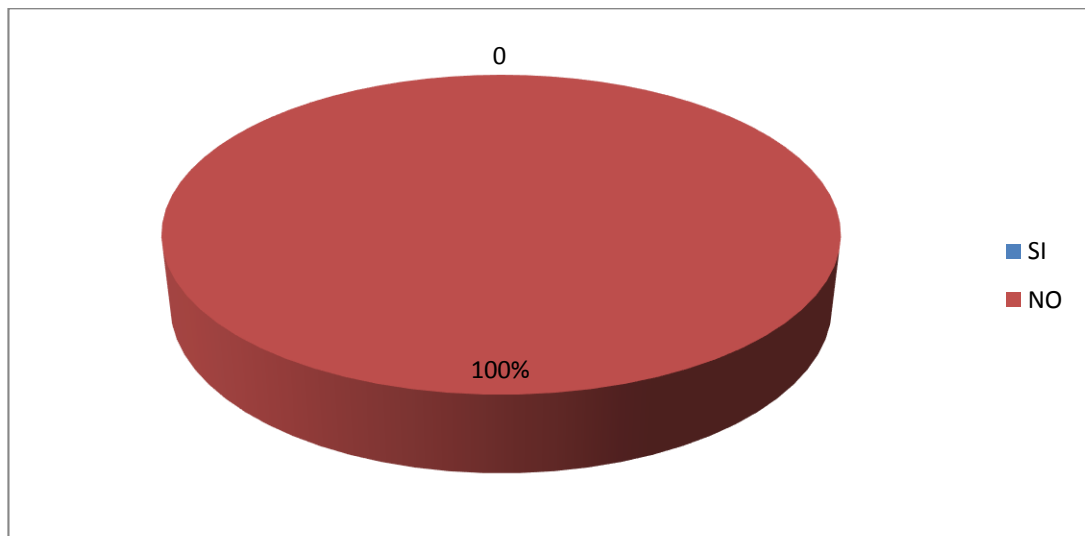
Pregunta No. 1 ¿Usted sabe que los hijos tienen el derecho de dar una pensión de alimentos a los padres?

Cuadro No. 10 Pensión de alimentos para los padres.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	0	0%
No	10	100%
TOTAL	10	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Gráfico No. 10 Pensión de alimentos.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Fuente: Encuestas dirigida a los adultos mayores.

Análisis: Los adultos mayores mencionaron en un 100% que no saben que los hijos están obligados a dar una pensión alimenticia a sus padres.

Interpretación: Un alto porcentaje de los adultos mayores manifiesta que no conoce los hijos están obligados a dar una pensión alimenticia a sus padres.

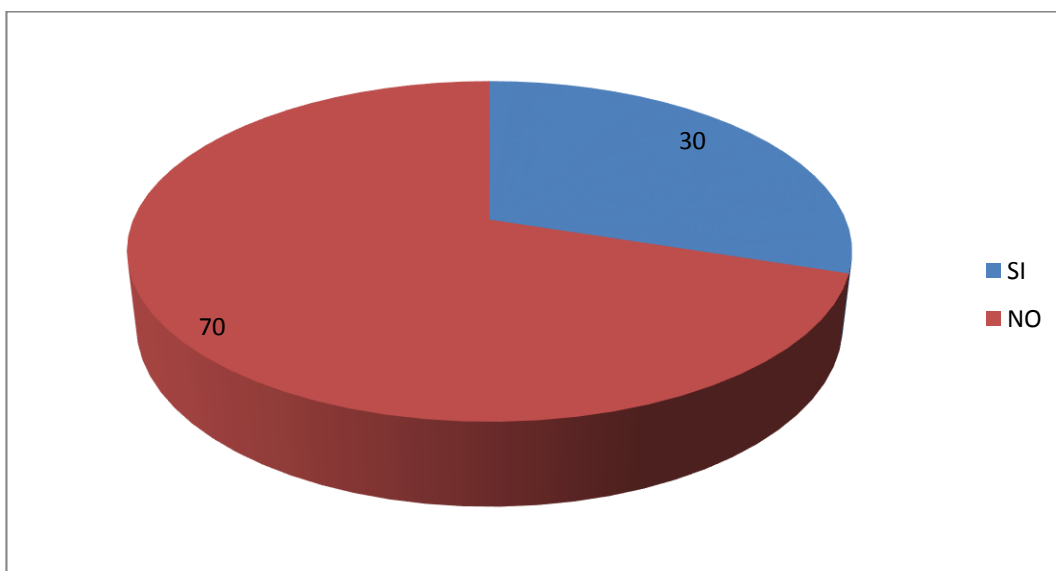
Pregunta No. 2 ¿Sus hijos se preocupan de su alimentación?

Cuadro No. 11 Alimentación.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	3	30%
No	7	70%
TOTAL	10	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas.

Gráfico No. 11 Alimentación.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Varga.

Fuente: Encuestas dirigida a los adultos mayores.

Análisis: Los adultos mayores mencionaron en un 30% que sus hijos se preocupan de su alimentación y el 70% mencionaron que los hijos no se preocupan de su alimentación.

Interpretación: Un alto porcentaje de adultos mayores mencionaron que sus hijos no se preocupan de su alimentación.

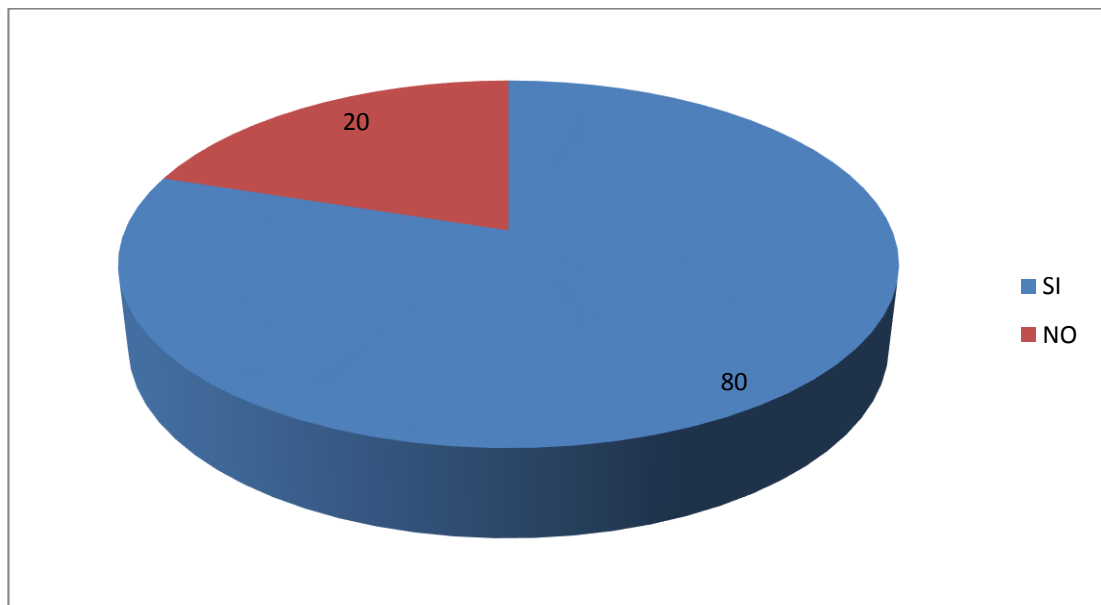
Pregunta No. 3 ¿Usted ha sido víctima de agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares?

Cuadro No. 12 Agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	8	80%
No	2	20%
TOTAL	100	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Gráfico No. 12 Agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Fuente: Encuestas dirigida a los adultos mayores

Análisis: Los adultos mayores mencionaron en un 20% que no han sido víctimas de agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares y el 80% manifiesta que si ha sido víctima de agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares.

Interpretación: Un alto porcentaje de adultos mayores ha sido víctima de agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares.

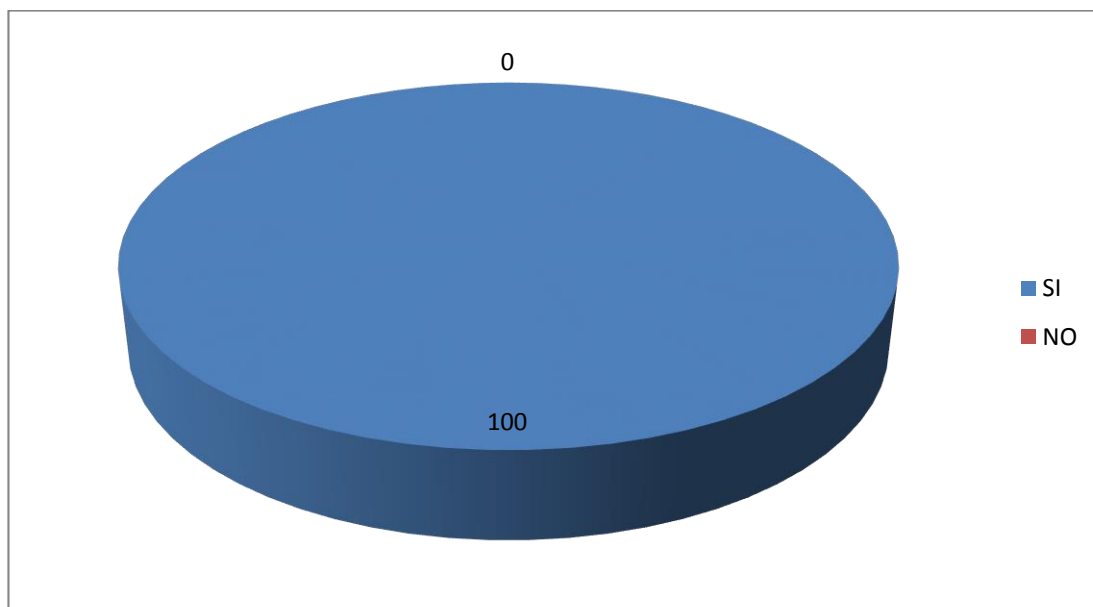
Pregunta No. 4 ¿Usted piensa que si recibe una pensión alimenticia le ayudaría en su alimentación, vestimenta y vivienda?

Cuadro No. 13 Pensión alimenticia.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Gráfico No. 13 Pensión alimenticia.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Fuente: Encuestas dirigida a los adultos mayores

Análisis: Los adultos mayores mencionaron en un 100% que una pensión alimenticia ayudaría para su alimentación, vestimenta y vivienda.

Interpretación: Todos los adultos mayores mencionaron que una pensión alimenticia ayudaría para su alimentación, vestimenta y vivienda.

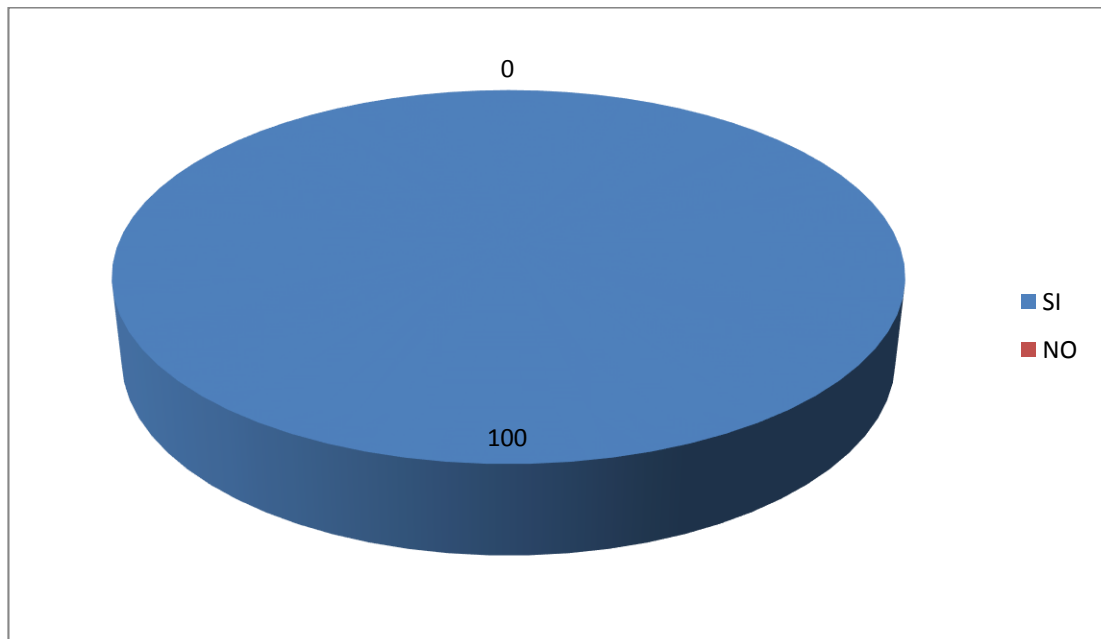
Pregunta No. 5 ¿Usted está de acuerdo que los hijos tienen la obligación de cuidar de sus padres cuando estos sean adultos mayores?

Cuadro No. 14 Obligación de los hijos de cuidar a sus padres.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Gráfico No. 14 Obligación de los hijos de cuidar a sus padres.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Fuente: Encuestas dirigida a los adultos mayores

Análisis: Los adultos mayores mencionaron en un 100% que los hijos tienen la obligación de cuidar a sus padres cuando estos sean adultos mayores.

Interpretación: Todos los adultos mayores, mencionaron que los hijos tienen la obligación de cuidar a sus padres cuando estos sean adultos mayores.

Verificación de la Hipótesis

Hipótesis

Ho. La falta de conocimiento del derecho de alimentos congruos no incide en la calidad de vida del adulto mayor abandonado en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga.

Hi. La falta de conocimiento del derecho de alimentos congruos incide en la calidad de vida del adulto mayor abandonado en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga.

Argumentación

En el proyecto de investigación realizado a los adultos mayores no se necesitó utilizar el método del Chi Cuadrado (χ^2), debido a que la población encuestada era menos de 30 personas, por lo tanto, se encuestó a 10 adultos mayores abandonados en la parroquia Juan Montalvo del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi.

Luego de análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación que dice: La falta de conocimiento del derecho de alimentos congruos incide en la calidad de vida del adulto mayor abandonado en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- El abandono es el desamparo de aquellas personas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger, el adulto mayor es un ser invisible ante la sociedad y en la mayoría de los casos su situación es grave ya que muchos de los adultos mayores viven en la indigencia y abandono total.
- El abandono es una forma de maltrato porque se da cuando no se atiende a las necesidades del adulto mayor por parte del núcleo familiar, en muchos de los casos son aislados completamente lo que los conlleva a la mendicidad y a consecuencia de esto adquieren un cuadro grave de desnutrición y en el peor de los casos la muerte.
- Los derechos de los adultos mayores establecidos en Nuestra Carta Magna deben ser aplicados de manera urgente ya que son considerados como un grupo de atención prioritaria.
- El derecho de alimentos congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, esta prestación de alimentos tiene como finalidad brindar una mejor calidad de vida al adulto mayor abandonado. Es un derecho constitucional garantizar una vida digna a los adultos mayores sobre todo en la última etapa de su vida.

RECOMENDACIONES

- Es necesario incentivar la creación de nuevas infraestructuras con la finalidad de albergar a adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indefensión y de esta manera consigan una verdadera atención prioritaria para que puedan participar activamente en actividades deportivas y recreativas que les permitan envejecer sanamente.
- Poner en conocimiento de las instancias competentes cuando se abandone, maltrate, explote, o se vulneren los derechos de los adultos mayores.
- Difundir campañas informativas o realizar charlas, con el fin de dar a conocer a los adultos mayores, sobre sus derechos constitucionales y universales que les amparan.
- Es imprescindible que los adultos mayores abandonados puedan reclamar alimentos a sus hijos para que de esta forma puedan vivir dignamente y no se vean en la necesidad de mendigar ya que en las calles se encuentran en peligro constante.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO:

Diseñar un tríptico y socializar a los adultos mayores, familiares, funcionarios del Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan y a la ciudadanía a fin de que conozcan los derechos que se encuentran consagrados en nuestra Constitución, Ley Orgánica del Adulto Mayor, Código Civil y Código Integral Penal, a fin de precautelar derechos y principios constitucionales, protegiendo el interés del adulto mayor ya que son un grupo de atención prioritaria, el mismo que fue denominado por nuestra Constitución.

INSTITUCIÓN:

Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan

BENEFICIARIOS:

Adultos Mayores y sociedad.

PROVINCIA:

Cotopaxi

CANTÓN:

Latacunga

NOMBRE DEL INVESTIGADOR:

Evelyn Paola Bedoya Vargas

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO:

0503355596

TELÉFONO:

0995037873

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

Un mes

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

En sociedades como la nuestra los adultos mayores son percibidos como una carga económica y social lo que es peor son vistos como personas incapaces de valerse por sí mismas y de participar en actividades productivas lo que los hace una población vulnerable y por la misma razón son abandonados por sus familiares.

En el Ecuador hay 1'254.654 personas mayores de 65 años que habitan en el país. El 14,7% de esta población ha sido víctima de violencia y el 14,9% sufrió abandono.

Los casos de maltrato y abandono a los adultos mayores son poco visibles y, por lo general, cuando se los presenta carecen de un enfoque de derechos. Cuando son visibles, en los medios de comunicación se prioriza más la ayuda social, frente a la necesidad de crear mecanismos de protección y señalar a los responsables de la ausencia de políticas que mejoren su calidad de vida. Apenas el 30% de adultos mayores en Ecuador cuenta con la asistencia de un familiar (hijos, esposa o esposo, nietos) para su cuidado. Más de 100.000 personas mayores de 65 años sufren por la falta de ayuda para realizar sus actividades diarias, como bañarse, comer, usar el servicio higiénico, levantarse de la cama o acostarse, moverse de un lugar a otro o vestirse.

JUSTIFICACIÓN

Uno de los principales factores es el desconocimiento que tienen los adultos mayores de sus derechos y el acceso a estos. La importancia que tiene esta propuesta es la de socializar y divulgar sobre lo que contiene la Carta Magna en lo que concierne a todos los derechos y obligaciones que el Estado debe cumplir a favor del adulto

mayor.

OBJETIVOS

Objetivo General

Socializar la Constitución, Código Civil, Ley Orgánica del Adulto Mayor, Código Orgánico Integral Penal proporcionando el conocimiento suficiente a los adultos mayores para que puedan acceder a sus derechos.

Objetivos Específicos

Realizar un tríptico informativo que contenga la información necesaria sobre los derechos de los adultos mayores.

Realizar una charla informativa en el Hogar de Ancianos Instituto Estupiñán con la colaboración de adultos mayores, funcionarios y ciudadanía en general.

Planificar talleres de aprendizaje.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La factibilidad que existe ante este trabajo de investigación es muy amplia; ya que, existe la información y datos necesarios para seguir adelante con el tema de investigación; es importante recalcar la colaboración de la Directora y del personal del Hogar de Ancianos Instituto Estupiñán del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, a través de su contingente se ha logrado cumplir con una investigación minuciosa del tema propuesto.

POLÍTICA

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, prestarán su respaldo para presentar este proyecto.

SOCIAL

Esta propuesta va dirigida a los adultos mayores, a fin de precautelar sus derechos principios y garantías constitucionales, e impedir que éstos sean vulnerados con el abandono que sufren día a día los adultos mayores.

ORGANIZACIONAL

Es factible ya que la Universidad Técnica de Ambato, en conjunto con la carrera de Derecho y la coordinación general del proyecto está en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta.

LEGAL

Es factible pues se busca nuevas formas para erradicar el abandono del adulto mayor en nuestra sociedad, para que de esta manera se cumplan los derechos que se encuentran consagrados en nuestras leyes y no sean vulnerados.

FUNDAMENTACIÓN

La presente propuesta busca como objetivo principal la socialización, dirigida a los Adultos Mayores, Directora, Funcionarios del hogar de Ancianos Instituto Estupiñan y sociedad con el fin de excluir el abandono del adulto mayor en nuestra sociedad.

Se encuentra fundamentado en los siguientes cuerpos legales del Ecuador.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 nos manifiesta: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El artículo 36, garantiza que las

personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. De igual manera en el artículo 37 y 38 de la Constitución el Estado garantizará derechos y establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores y además la ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

LEY ORGÁNICA DEL ADULTO MAYOR

El artículo 3 literal h, hace referencia a promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de conformidad con la legislación vigente.

El artículo 9 literal e, hace referencia a Juzgar y sancionar a través de los correspondientes órganos de la Función Judicial, toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia a las personas adultas mayores, así como fomentar la solidaridad y las relaciones intergeneracionales.

El artículo 59 literal e, hace referencia a prevenir la explotación, violencia, mendicidad, trata o abandono a las personas adultas mayores y garantizar su protección y atención cuando hayan sido víctimas de estas acciones, promoviendo prácticas de cuidado, bajo parámetros de oportunidad, calidad y calidez.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 153 nos manifiesta que: La persona que abandone a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o a quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, de alta complejidad, raras o huérfanas, colocándolas en situación de desamparo y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con

pena privativa de libertad de uno a tres años. Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.

CÓDIGO CIVIL

Los alimentos representan asistencia y protección y las obligaciones alimentarias es uno de los más importante efectos del parentesco.

Respecto de los alimentos, se encuentran regulados, principalmente, entre los artículos 266, 349 al 366 del Código Civil.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

FASE INICIAL

Presentar el proyecto al Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan para la obtención de la autorización y permiso en la propuesta de la socialización sobre los derechos del Adulto Mayor.

Coordinación con la respectiva Directora Sor Mónica Guilcaso Soria del Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan para la realización de una charla informativa sobre la propuesta.

Establecer una fecha para realizar la charla informativa y entrega del medio escrito (tríptico) que ayuda a garantizar su comprensión.

FASE MEDIA

Se realizará el medio escrito (tríptico) con estructura, forma y contenido para una mejor comprensión para los Adultos Mayores.

Realización de diapositivas para la mejor comprensión de los presentes.

Coordinación de la Directora del Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan para notificar a los Adultos Mayores y funcionarios de dicha Institución a la presentación

de la socialización de los derechos del adulto mayor.

FASE FINAL

Presentación de la propuesta a los Adultos Mayores y funcionarios del Instituto Estupiñan.

Entrega del Tríptico informativo a los presentes.

Exposición sobre los derechos del Adulto Mayor por parte de la Autora del presente trabajo.

Preguntas realizadas por parte del público presente.

Conclusiones.

Cierre del evento.

Administración de la Propuesta

La propuesta será administrada por parte de la investigadora conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Directora y personal del Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan del Cantón Latacunga.

Esta propuesta tiene la información necesaria y requerida para la socialización a realizarse, frente a la problemática que surge con los adultos mayores.

Recursos

Recursos Institucionales:

- Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Recursos Humanos:

- Investigadora
- Tutor
- Adultos Mayores
- Personal del Hogar de Ancianos Instituto Estupiñan.

Recursos Materiales:

- Copias simples.
- Anillados.
- Impresiones.
- Empastado
- Transporte

Recursos Tecnológicos:

- Centro de computo
- Internet
- Impresora
- Cámara

Recursos Financieros:

- A cargo del investigador, con recursos propios.

Cronograma

- Programación de actividades en el año 2018 en la ciudad de Latacunga
Provincia de Cotopaxi.

Bibliografía

- Libros.
- Constitución

- Leyes y reglamentos
- Internet

Previsión de la Evaluación

La presente propuesta será evaluada tomando en cuenta la siguiente matriz:

Preguntas Básicas	Explicación
1.- ¿Quiénes solicitan evaluar?	El investigador
2.- ¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
3.- ¿Para qué evaluar?	Para verificar los objetivos de la propuesta.
4.- ¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos.
5.- ¿Quién evalúa?	El investigador
6.- ¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
7.- ¿Cómo evaluar?	Elaborando encuestas, cuestionarios.
8.- ¿Con que evaluar?	Fichas, cuestionarios.

Cuadro No. 15 Evaluación
Elaboración: Evelyn Paola Bedoya
Fuente: Investigadora

LEY ORGANICA DEL ADULTO MAYOR

El artículo 3 literal h, hace referencia a promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de conformidad con la legislación vigente.

El artículo 9 literal e, hace referencia a Juzgar y sancionar a través de los correspondientes órganos de la Función Judicial, toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia a las personas adultas mayores, así como fomentar la solidaridad y las relaciones intergeneracionales.

El artículo 59 literal e, hace referencia a prevenir la explotación, violencia, mendicidad, trata o abandono a las personas adultas mayores y garantizar su protección y atención cuando hayan sido víctimas de estas acciones, promoviendo prácticas de cuidado, bajo parámetros de oportunidad, calidad y calidez.

CÓDIGO CIVIL

El Código Civil en su artículo 349 enumera a quiénes se debe alimentos:

Al cónyuge.

A los hijos.

A los descendientes.

A los padres.

A los ascendientes.

A los hermanos.

Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiera sido rescindida o revocada.

Art. 351.- Alimentos Congruos, son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 153.- Abandono de persona.- La persona que abandone a personas adultas mayores, y ponga en peligro real su vida o integridad física, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Las lesiones producto del abandono de persona, se sancionarán con las mismas penas previstas para el delito de lesiones, aumentadas en un tercio. Si se produce la muerte, la pena privativa de libertad será de dieciséis a diecinueve años.



DERECHOS DEL ADULTO MAYOR



Realizado por Evelyn Bedoya

Latacunga-Ecuador

2019

**CONTENIDO
OBJETIVO**

**SOCIALIZAR LOS
DERECHOS DEL
ADULTO MAYOR**

INDICE

CONSTITUCIÓN

**LEY ORGANICA DEL
ADULTO MAYOR**

CÓDIGO CIVIL

**CÒDIGO ORGANICO
INTEGRAL PENAL**

CONSTITUCIÓN

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 37.- El Estado garantizará los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.
3. Desarrollo de programas y políticas.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o negligencia que provoque tales situaciones.
5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
- 6 Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y emergencias.
7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad.
8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.
9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores. por parte de sus familiares o las instituciones establecidas para su protección.

Bibliografía

1. *Convención de Ginebra*. (1982).
2. (1982). *Ley N° 6726 del 10 de marzo*.
3. *Diccionario Jurídico mexicano*. (1994).
4. (1995). En *Diccionario Elemental Jurídico* (pág. 3).
5. (1995). *Ley N° 24410 del 2 de enero*. Buenos Aires-Argentina.
6. (1998). *Ley N° 26926 del 21 de febrero*. Lima-Perú.
7. *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
8. *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
9. *Código Civil Ecuatoriano*. (2009). Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
10. *Código de la Niñez y de la Adolescencia*. (2014).
11. *Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
12. *Organización de Naciones Unidas*. (2014).
13. *Código Civil del Ecuador*. (2015).
14. Corte Constitucional de Justicia Colombiana. (2015).
15. *Real Academia de la Lengua Española*. (2015).
16. (2016). En *Código Civil* (pág. 92).
17. *Código Orgánico Integral Penal*. (2016).
18. (2017). *Ley N° 1850 del 19 de Julio*. Colombia-Bogotá.
19. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
20. *Real Academia Española*. (2018). Recuperado el 25 de Abril de 2018, de Real Academia Española: <http://www.rae.es/>
21. Alvarez. (1991).
22. Balestrini. (2008).
23. Cabanellas, G. (2009).
24. Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.
25. Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Jurídico de Guillermo cabanellas de Torres*.

Heliasta.

26. Cabrera. (2007).
27. (s.f.). *Código Penal Chileno*. Chile.
28. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado el 27 de Abril de 2018, de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
29. Cornachione, M., Urrutía, A., & Ferragut, L. (2005). *Guía para el cuidado de ancianos con problemas* (1 ed.). Córdoba, Argentina: Brujas.
30. Flores, N. C. (15 de junio de 2017). *Maltrato en la vejez. Tipos y factores de riesgo*. Recuperado el 23 de Abril de 2018, de Aesthesis Terapia Psicológica:
<http://www.psicologosmadridcapital.com/blog/maltrato-vejez-tipos-factores-riesgo/>
31. Holguin, J. L. (2008).
32. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s.f.). *Fascículo Provincial Cotopaxi*. Recuperado el 23 de Marzo de 2018, de Instituto Nacional de Estadística y Censos: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manualateral/Resultados-provinciales/cotopaxi.pdf>
33. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s.f.). *Mirada Territorial*. Recuperado el 23 de marzo de 2018, de Instituto Nacional de Estadística y Censos:
<https://www.google.com/search?client=firefox-b&q=cuantos+adultos+mayores+hay+en+la+parroquia+juan+montalvo+del+cant%C3%B3n+latacunga>
34. Ministerio de Inclusión Económica y Social. (s.f.). *Dirección Población Adulta Mayor*. Recuperado el 23 de Marzo de 2018, de Ministerio de Inclusión Económica y Social: <https://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-mayor/>
35. Naciones Unidas Derechos Humanos. (2006). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de Naciones Unidas Derechos Humanos:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
36. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San

Salvador". (s.f.). *Protocolo de San Salvador*. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador":

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/protocolo_san_salvador.html

37. Rodés, J., Piqué, J. M., & Trilla, A. (2007). *Libro de Salud del hospital Clinic de Barcelona y la Fundación BBVA* (Vol. 8). Barcelona: Paidós 2000.
38. Serna, J. M. (2017). *Psicología del Maltrato*.
39. Tarquino, T. (2012). *Práctica Forense Civil III*. Ambato.
40. Tipantasig, T. (2012). *Práctica Forense Civil II*.
41. Vélez. (2007).
42. Wikipedia. (29 de Octubre de 2011). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado el 28 de Abril de 2018, de Wikipedia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre

Linkografía

1. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/41/4/el-abandono-afecta-al-14-de-adultos-mayores>
2. <https://lahora.com.ec/noticia/1101982350/abandono-a-adultos-se-castiga-con-crcel>
3. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/regional/1/san-sebastian-nacio-de-su-templo>
<http://dudalegal.cl/derecho-adultos-mayores-demandar-pension-de-alimentos.html>
4. http://laotra.com.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=270
5. <http://www.cotopaxinoticias.com/seccion.aspx?sid=2&nid=5018>
6. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/palabra/1/el-abandono-a-adultos-mayores-ahora-se-castiga-con-prision-06-07-18>

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO EN EL
CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI**

Preguntas:

Pregunta No. 1 ¿En su opinión jurídica piensa usted que el Estado se ocupa de proteger los derechos de los adultos mayores abandonados?

Si () No ()

Pregunta No. 2 ¿Usted sabe que los adultos mayores son considerados como un grupo de atención prioritaria?

Si () No ()

Pregunta No. 3 ¿Usted ha conocido de casos de abandono de adultos mayores por parte de sus familiares?

Si () No ()

Pregunta No. 4 ¿Cree usted que el factor económico es la principal causa para que se origine el abandono del adulto mayor?

Si () No ()

Pregunta No 5 ¿Considera usted que al fijar una pensión de alimentos al adulto mayor abandonado, cambiara su calidad de vida?

Si () No ()



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA
JUAN MONTALVO DEL CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE
COTOPAXI

Preguntas:

Pregunta No. 1 ¿Usted sabe que los hijos tienen el derecho de dar una pensión de alimentos a los padres?

Si () No ()

Pregunta No. 2 ¿Sus hijos se preocupan de su alimentación?

Si () No ()

Pregunta No. 3 ¿Usted ha sido víctima de agresiones físicas o insultos por parte de sus familiares?

Si () No ()

Pregunta No. 4 ¿Usted piensa que una pensión alimenticia le ayudaría para su alimentación, vestimenta y vivienda?

Si () No ()

Pregunta No. 5 ¿Usted está de acuerdo que los hijos tienen la obligación de cuidar de sus padres cuando estos sean adultos mayores?

Si () No ()

GLOSARIO

Adulto Mayor: Se considera persona adulta mayor aquella persona que haya cumplido los sesenta y cinco años de edad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 36)

Abandonar: Dejar involuntariamente un bien, una cosa; renunciar a ellos. Desamparar a una persona, alejarse de la misma, sobre todo, cuando su situación se toma difícil o grave por esa causa. Faltar a un deber, incumplir una obligación. (Diccionario Elemental Jurídico, 1995, pág. 3)

Abandono: En general significa la renuncia de un derecho o el incumplimiento de un deber, también la dejación de nuestras cosas, por un acto voluntario o por disposición de la ley. Desamparo de una persona a quién se debe cuidar, de una cosa que nos pertenece. También se lo considera al abandono de personas como el desamparo de aquellas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger. (Diccionario Elemental Jurídico, 1995, pág. 3)

Alimentos: Las asistencias que por ley, contrato o testamento se dan a algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida, bebida, vestido, habitación y recuperación de la salud, además de la educación e instrucción cuando el alimentado es menor de edad. (Diccionario Jurídico Elemental, 1995, pág. 3)

Alimentos Congruos: Son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición social. (Código Civil , 2016, pág. 92)

Calidad de vida

Los cambios que atraviesa el adulto mayor en el ámbito físico, social y psicológico, puede significar la estructura y funcionamiento del cuerpo humano. La calidad de vida puede definirse como la satisfacción de las necesidades tanto de salud básica, física, vivienda, alimento, higiene y bienestar social. (Real Academia de la Lengua Española, 2015)

Vejez. - Es la última etapa de la vida de los seres vivos antes que se produzca el fallecimiento y es una inevitable consecuencia del paso del tiempo. (Real Academia de la Lengua Española, 2015)

Envejecimiento. - Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos. (Real Academia de la Lengua Española, 2015)

Vulneración. – Ir en contra de una ley, norma o no cumplirla. (Real Academia de la Lengua Española, 2015)

Vulnerable.- Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social, “Son las personas que están en riesgo, dicha visión queda demostrada con la prestación de servicios de escasa calidad en asilos, correccionales y albergues, estos servicios no son sino centros de hacinamiento y maltrato para aquellas personas cuyo único pecado es ser adultos mayores pobres.” (Ministerio de Inclusión Económica y Social)





PAPER DE INVESTIGACIÓN

TEMA

“EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO DEL CANTÓN LATACUNGA”.

AUTOR

Evelyn Paola Bedoya Vargas

**“EL ABANDONO DEL ADULTO MAYOR Y EL DERECHO DE
ALIMENTOS CONGRUOS EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO DEL
CANTÓN LATACUNGA”.**

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como tema: “El abandono del Adulto Mayor y el derecho de alimentos congruos en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga”, el mismo que es el punto de partida del presente trabajo. El abandono es el desamparo de aquellas personas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger.

Es evidente que en nuestra sociedad hay un alto porcentaje de adultos mayores que están en situación de abandono, ya que al ser considerados como una carga por sus familiares son abandonados, algunos se encuentran en asilos mientras otros en las calles pidiendo limosnas y expuestos a muchos tipos de maltratos y peligros entre ellos la muerte. Esto conlleva a la vulneración de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo expuesto anteriormente, el presente trabajo se realizó con el objeto de dar a conocer la obligación que existe de dar la respectiva pensión de alimentos a los adultos mayores, ya que por su edad se ven imposibilitados de trabajar y esto hace que dependen económicamente de sus familiares.

La doctrina establece que el derecho alimentario exige, que toda persona goce de todo aquello para su subsistencia, esto significa, un nivel de vida adecuado en alimentación, nutrición, salud, educación, vestido, vivienda. Con el derecho a un nivel de vida adecuado los adultos mayores podrán disfrutar y vivir dignamente la última etapa de su vida garantizando su integridad física por medio de sus derechos.

El derecho de alimentos congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, esta prestación de alimentos tiene como finalidad brindar una mejor calidad de vida al adulto mayor abandonado. Es un derecho constitucional garantizar una vida digna a los adultos mayores.

PALABRAS CLAVES: abandono, adulto mayor, derecho de alimentos, alimentos congruos, calidad de vida.

EXECUTIVE SUMMARY

The present investigation has like subject: "The abandonment of the Greater Adult and the right of congruos foods in the parish Juan Montalvo of the Canton Latacunga", the same that is the point of departure of the present work. The abandonment is the helplessness of those people who, for some reason, are forced to protect.

It is evident that in our society there is a high percentage of older adults who are in a situation of abandonment, since when they are considered as a burden by their relatives they are abandoned, some are in asylums while others in the streets asking for alms and exposed to many types of abuse and dangers including death. This leads to the violation of their fundamental rights established in the Constitution of the Republic of Ecuador.

Because of the foregoing, this work was carried out with the purpose of publicizing the obligation that exists to give the respective alimony pension to the elderly, since due to their age they are unable to work and this makes them economically dependent on their families.

The doctrine states that the food law requires that everyone enjoy everything for their subsistence, this means, an adequate standard of living in food, nutrition, health, education, clothing, and housing. With the right to an adequate standard of living older adults will be able to enjoy and live with dignity the last stage of their life,

guaranteeing their physical integrity through their rights.

The right to food congruos are those that enable the fed to subsist modestly in a manner corresponding to their social position, this provision of food is intended to provide a better quality of life to the abandoned older adult. It is a constitutional right to guarantee a dignified life for the elderly.

KEY WORDS: Abandonment, older adult, right to food, food congruos, quality of life.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como tema: “El abandono del adulto mayor y el derecho de alimentos congruos en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga”.

El abandono es el desamparo de aquellas personas a quienes, por algún concepto, se está obligado a proteger. El derecho de alimentos congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social, esta prestación de alimentos tiene como finalidad brindar una mejor calidad de vida al adulto mayor abandonado.

El presente trabajo consta de seis capítulos los mismos que se encuentran desarrollados y estructurados por capítulos.

El **CAPÍTULO I** denominado: El Problema, que contiene el planteamiento del problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivo General y Específicos.

El **CAPÍTULO II** denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El **CAPÍTULO III** denominado: Metodología, que contiene el Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las variables, Plan de recolección de datos y Plan de Procesamiento de la Información.

El **CAPÍTULO IV** denominado: Análisis e Interpretación de Resultados, que contiene el Análisis de los Resultados, Interpretación de datos y la Verificación de la Hipótesis.

El **CAPÍTULO V** denominado: Conclusiones y Recomendaciones que se han realizado en base a las encuestas y el trabajo investigativo.

El **CAPÍTULO VI** denominado: Propuesta, que contiene Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Desarrollo y Administración de la Propuesta, Previsión de la Evaluación.

Línea de investigación: Derecho Civil

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el derecho de alimentos congruos mejora la vida del adulto mayor abandonado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1.-Identificar las causas por las cuales se produce el abandono del adulto mayor.
- 2.- Socializar el derecho de alimentos congruos a los adultos mayores para que puedan acceder a este derecho.
- 3.- Establecer en qué medida son vulnerados los derechos del adulto mayor.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada en el presente trabajo es el enfoque crítico propositivo de carácter cuantitativo en virtud de que se observarán las características cuantitativas de la problemática de esta investigación la misma que reflejará las condiciones reales en las que se desenvuelve la población, además éstas se reflejarán en los resultados estadísticos y cualitativo pues se trata de comprender a fondo el objeto de estudio, desde el lugar donde se originan los hechos, hasta el descubrimiento de las hipótesis, además, se asume un dinamismo entre los participantes, siendo estos partes del problema y de la solución.

MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se utilizaron las siguientes modalidades de investigación.

BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL

Para realizar la presente investigación se ha tomado como referencias varios cuerpos legales que citamos a continuación: Constitución de la República del Ecuador del 2008, Código Orgánico Integral penal, Ley Orgánica del Adulto Mayor, Código Civil, libros, revistas, ensayos, artículos científicos, documentales, doctrina, así como varias páginas del internet los mismos que han ayudado a complementar el presente trabajo.

DE CAMPO

Para realizar la presente investigación fue necesario acudir al lugar de la investigación a la parroquia Juan Montalvo, del cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, donde se puede observar que existe el abandono del adulto mayor por parte de sus familiares sin importar la condición económica del abandonado.

De igual manera se acudió al Consejo de la Judicatura del Latacunga, en varias

ocasiones con el objetivo de realizar encuestas a profesionales del Derecho que pudieran colaborar con sus conocimientos en cuanto a la investigación que se llevó a cabo.

NIVEL O TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA

En la presente investigación se nos permite tener un contacto directo con la realidad, porque a través de la utilización del método de análisis e interpretación de las condiciones existentes, permitió identificar el objeto de estudio, señalando sus características y propiedades, además permite buscar soluciones al problema planteado.

Este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido, su finalidad es ayudar al planteamiento del problema de la investigación.

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

En el presente proyecto se investiga se trabaja en el análisis de todos los procesos en los que se manifiestan opiniones de la realidad y por tanto llegar a un conocimiento especializado exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución a la problemática, además el investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición lo cual permitirá un mejor desarrollo de la presente investigación.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

Para poder observar las causas y los efectos del tema de investigación, el abandono del adulto mayor y el derecho de alimentos congruos, se pretende asociar cómo una variable incide en la otra, y cuál sería la mejor alternativa para solucionar el problema que se ha planteado.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Según Arias (2006), la población es “Un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (pág. 81).

Por lo expuesto es importante recalcar que la población radica en el análisis en conjunto de todos los elementos que se están estudiando, acerca de los cuales se intenta sacar conclusiones.

En el presente estudio investigativo se trabajó con la siguiente población:

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

Unidades de Observación	Población	Muestra
Adultos Mayores	10	10
Abogados en libre ejercicio de la Ciudad de Latacunga	1040	280
Total	1050	290

Cuadro No. 1: Unidades de Observación

Fuente: Población y Muestra

Elaboración: Evelyn Paola Bedoya Vargas

MUESTRA

Según el autor, (Balestrini, 2008, pág. 141) señala que: “Una muestra es una parte representativa de una población, cuyas características deben producirse en ella, lo más exactamente posible”. Se recurrirá a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativa del colectivo en las características de estudio.

Cálculo del tamaño de la muestra dirigido a abogados en libre ejercicio

El cálculo del tamaño de la muestra es uno de los aspectos a concretar en las fases

previas de la investigación de mercados y determina el grado de credibilidad que concederemos a los resultados obtenidos. En nuestro caso se realizará la muestra tomando como referencia la población de un total de 1040 abogados en libre ejercicio:

$$n = \frac{(N)Z^2 \cdot (p)(q)}{E^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot (p)(q)}$$

En donde

Z = nivel de confianza 95%: Número de desviaciones estándar asociado a una distribución normal = 1.96

p = probabilidad de éxito, o proporción esperada (50%)

q = probabilidad de fracaso (50%)

E = precisión (error máximo admisible en términos de proporción) (0.05)

$$n = \frac{(1040) * 1,96^2 * (0,5) * (0,5)}{(0,05)^2 * (1040 - 1) + (1,96)^2 * (0,5) * (0,5)}$$

$$n = \frac{999}{4}$$

n = 280 personas

El número de encuestas a realizar es a 280 personas por lo que se toma como una muestra de todos los abogados en libre ejercicio en la Ciudad de Latacunga. Para este caso con un nivel de confianza de 95%.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La presente investigación tiene por objeto fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

ENCUESTA

La encuesta está dirigida a los Adultos Mayores de la parroquia Juan Montalvo y a los Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, cuyo instrumento es un cuestionario, que está elaborado con preguntas cerradas que permitirán obtener la información requerida sobre las variables de estudio.

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

La validez de los instrumentos vendrá dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestral de 0,05.

Objetivo: Recabar información en los adultos mayores abandonados de la Parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi, acerca del derecho de alimentos.

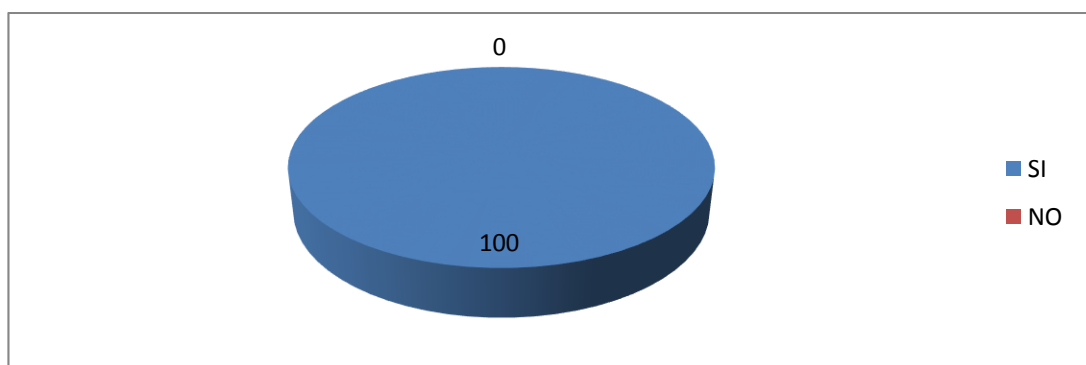
Pregunta No. 4 ¿Usted piensa que una pensión alimenticia podrá mejorar su calidad de vida?

Cuadro No 1 Pensión alimenticia mejora la calidad de vida.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Gráfico No. 13. Pensión alimenticia mejora la calidad de vida.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Fuente: Encuestas dirigida a los Adultos Mayores

Análisis: Los Adultos Mayores mencionaron en un 100% que una pensión alimenticia mejoraría su calidad de vida.

Interpretación: Todos los Adultos Mayores mencionaron que una pensión alimenticia mejoraría su calidad de vida.

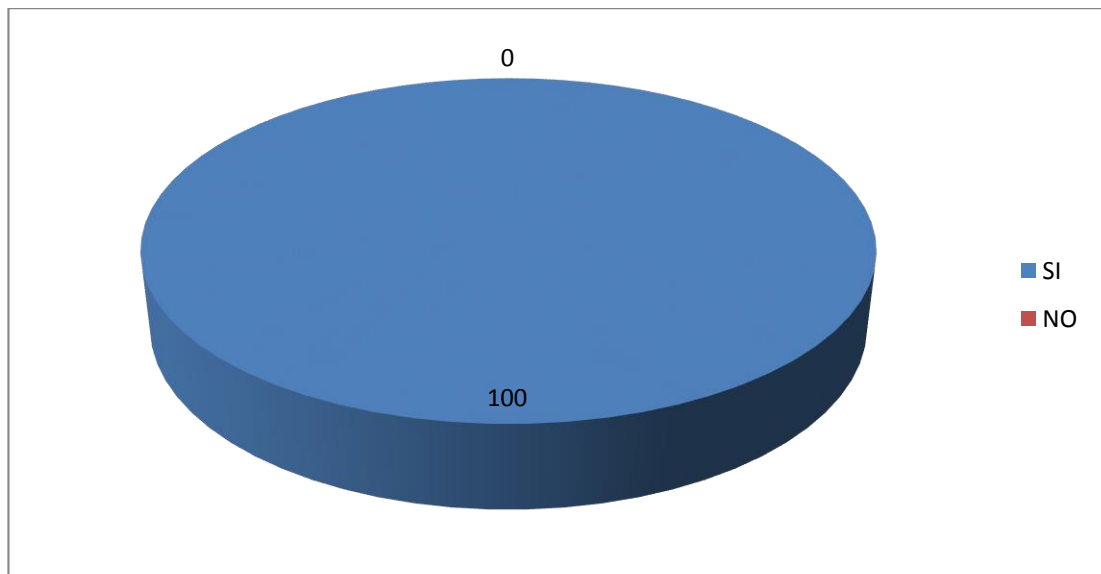
Pregunta No. 5 ¿Usted está de acuerdo que los hijos tienen la obligación de cuidar de sus padres cuando estos sean adultos mayores?

Cuadro No 14 Obligación de los hijos de cuidar a sus padres.

Alternativa	Resultado	Porcentaje
Si	10	100%
No	0	0%
TOTAL	10	100%

Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Gráfico No. 14 Obligación de los hijos de cuidar a sus padres.



Elaborado: Evelyn Paola Bedoya Vargas

Fuente: Encuestas dirigida a los Adultos Mayores

Análisis: Los Adultos Mayores mencionaron en un 100% que los hijos tienen la obligación de cuidar a sus padres cuando estos sean adultos mayores.

Interpretación: Todos los Adultos Mayores, mencionaron que los hijos tienen la obligación de cuidar a sus padres cuando estos sean adultos mayores.

Luego de análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula (H0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: La falta de conocimiento del derecho de alimentos congruos incide en la calidad de vida del adulto mayor abandonado en la parroquia Juan Montalvo del Cantón Latacunga.

Datos informativos

Título:

Diseñar un tríptico y socializar a los adultos mayores, trabajadores del Hogar de Ancianos Instituto Estupiñán y a la ciudadanía con el fin de hacerles conocer los derechos que se encuentran consagrados en la Constitución, Código Civil y el Código Integral Penal con el objetivo de precautelar sus derechos y principios constitucionales, protegiendo el interés del adulto mayor ya que son un grupo de atención prioritaria, el mismo que fue denominado por la Constitución.

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,
Carrera de Derecho

Beneficiarios:

Adultos Mayores y sociedad.

Ubicación:

Hogar de Ancianos Instituto Estupiñán del Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi.

Bibliografía

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado el 27 de Abril de 2018, de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
2. Cornachione, M., Urrutía, A., & Ferragut, L. (2005). *Guía para el cuidado de ancianos con problemas* (1 ed.). Córdoba, Argentina: Brujas.
3. Flores, N. C. (15 de junio de 2017). *Maltrato en la vejez. Tipos y factores de riesgo*. Recuperado el 23 de Abril de 2018, de Aesthesis Terapia Psicológica:
<http://www.psicologosmadridcapital.com/blog/maltrato-vejez-tipos-factores-riesgo/>
4. Holguin, J. L. (2008).
5. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s.f.). *Fascículo Provincial Cotopaxi*. Recuperado el 23 de Marzo de 2018, de Instituto Nacional de Estadística y Censos: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manualateral/Resultados-provinciales/cotopaxi.pdf>
6. Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s.f.). *Mirada Territorial*. Recuperado el 23 de marzo de 2018, de Instituto Nacional de Estadística y Censos:
<https://www.google.com/search?client=firefox-b&q=cuantos+adultos+mayores+hay+en+la+parroquia+juan+montalvo+del+cant%C3%B3n+latacunga>
7. Ministerio de Inclusión Económica y Social. (s.f.). *Dirección Población Adulta Mayor*. Recuperado el 23 de Marzo de 2018, de Ministerio de Inclusión Económica y Social: <https://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-mayor/>
8. Naciones Unidas Derechos Humanos. (2006). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de Naciones Unidas Derechos Humanos:
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
9. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San

Salvador". (s.f.). *Protocolo de San Salvador*. Recuperado el 30 de Abril de 2018, de Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador":

http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/protocolo_san_salvador.html

10. Rodés, J., Piqué, J. M., & Trilla, A. (2007). *Libro de Salud del hospital Clinic de Barcelona y la Fundación BBVA* (Vol. 8). Barcelona: Paidós 2000.
11. Serna, J. M. (2017). *Psicología del Maltrato*.
12. Tarquino, T. (2012). *Práctica Forense Civil III*. Ambato.
13. Tipantasig, T. (2012). *Práctica Forense Civil II*.
14. Vélez. (2007).
15. Wikipedia. (29 de Octubre de 2011). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado el 28 de Abril de 2018, de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre
16. *Convención de Ginebra*. (1982).
17. (1982). *Ley N° 6726 del 10 de marzo*.
18. *Código Civil del Ecuador*. (1991).
19. *Ley del Anciano*. (1991).
20. *Diccionario Jurídico mexicano*. (1994).
21. (1995). En *Diccionario Elemental Jurídico* (pág. 3).
22. (1995). *Ley N° 24410 del 2 de enero*. Buenos Aires-Argentina.
23. (1998). *Ley N° 26926 del 21 de febrero*. Lima-Perú.
24. *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
25. *Código Civil Ecuatoriano*. (2009). Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
26. *Código de la Niñez y de la Adolescencia*. (2014).
27. *Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
28. *Organización de Naciones Unidas*. (2014).
29. *Código Civil del Ecuador*. (2015).

30. Corte Constitucional de Justicia Colombiana. (2015).
31. *Real Academia de la Lengua Española*. (2015).
32. (2016). En *Código Civil* (pág. 92).
33. *Código Orgánico Integral Penal*. (2016).
34. (2017). *Ley N° 1850 del 19 de Julio*. Colombia-Bogotá.
35. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
36. *Real Academia Española*. (2018). Recuperado el 25 de Abril de 2018, de Real Academia Española: <http://www.rae.es/>
37. Alvarez. (1991).
38. Balestrini. (2008).
39. Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Juridico Elemental*. Heliasta.
40. Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Juridico de Guillermo cabanellas de Torres*. Heliasta.
41. Cabrera. (2007).
42. (s.f.). *Código Penal Chileno*. Chile.
43. <https://www.inclusion.gob.ec/direccion-poblacion-adulta-mayor/>